



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón	INSERCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros De años anteriores: 2,50 euros	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2007	Miércoles 26 de septiembre	Número 185

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
 De Burgos núm. 3. 1327/2006. Pág. 2.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
 Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. Convenio colectivo del sector provincial de Hostelería de Burgos. Págs. 2 y ss.
- MINISTERIO DE FOMENTO.
 Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental. Págs. 12 y ss.
- AYUNTAMIENTOS.
 Burgos. Sección de Servicios. Pág. 23.
 Merindad de Montija. Pág. 23.
 Milagros. Pág. 23.

ANUNCIOS URGENTES

- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
 De Burgos núm. 1. 482/2007. Pág. 24.
 De Burgos núm. 2. 544/2007. Pág. 24.
- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
 Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 25 y 26.
- AYUNTAMIENTOS.
 Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Pág. 26.
 Burgos. Negociado de Contratación. Concurso para contratar el suministro de material telefónico. Pág. 26.
 Concurso para contratar la adquisición de dos vehículos híbridos. Págs. 26 y 27.

- Ibeas de Juarros. Pág. 27.
- Puentedura. Págs. 27 y 28.
- Alfoz de Santa Gadea. Pág. 28.
- Salinillas de Bureba. Subasta del coto de caza BU-10.236. Pág. 28.
- Vilviestre del Pinar. Pág. 28.

- ANUNCIOS PARTICULARES.
 Comunidad de Regantes «Losa Baja» (Quincoces de Yuso). Pág. 27.

ADICION AL NUMERO 185

- JUNTAS ELECTORALES DE ZONA.
 De Aranda de Duero. Candidaturas a las elecciones de 28 de octubre. Pág. 1.
 De Briviesca. Candidaturas a las elecciones de 28 de octubre. Pág. 1.
 De Burgos. Candidaturas a las elecciones de 28 de octubre. Págs. 1 y 2.
 De Lerma. Candidaturas a las elecciones de 28 de octubre. Págs. 2 y 3.
 De Miranda de Ebro. Candidaturas a las elecciones de 28 de octubre. Pág. 3.
 De Salas de los Infantes. Candidaturas a las elecciones de 28 de octubre. Págs. 3 y 4.
 De Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Candidaturas a las elecciones de 28 de octubre. Pág. 4.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número tres

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1327/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Selecciones Comerciales, S.A.

Procurador: D. Sigfredo Pérez Iglesias.

Contra: D.^a Yolanda Ibáñez González.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 396/2007. – En la ciudad de Burgos, a 27 de abril de 2007.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido, los presentes autos de juicio ordinario n.º 1327/06 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Selecciones Comerciales, S.A., representada por el Procurador Sr. Pérez Iglesias y asistida del Letrado Sr. Fernández Andrés; y de otra, como demandada, D.^a Yolanda Ibáñez González, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Pérez Iglesias, en representación de Selecciones Comerciales, S.A., contra D.^a Yolanda Ibáñez González, declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a pagar a la actora la cantidad de cuatro mil setecientos cuarenta y uno con setenta y ocho (4.741,78) euros, a la que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución; todo ello, con expresa imposición de costas a la demandada.

Unase la presente al Libro Registro de Sentencias y Autos Definitivos Civiles de este Juzgado, y expídase testimonio que se unirá a los autos a que se contrae.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.^a Yolanda Ibáñez González, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 5 de septiembre de 2007. – El Secretario (ilegible).

200708046/8112. – 74,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 9 de agosto de 2007 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo del Sector Provincial de Hostelería de Burgos. Código Convenio 0900345.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Provincial de Hostelería de Burgos, suscrito por la Federación Provincial de Empresarios de Hostelería de Burgos y las Centrales Sindicales U.G.T., CC.OO. y U.S.O., el día 20 de julio de 2007 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 2 de agosto de 2007.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. de 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. n.º 183 de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 9 de agosto de 2007. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200707514/7456. – 801,00

* * *

CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA DE HOSTELERIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – *Ámbito territorial.*

Las normas del presente convenio serán de aplicación en toda la provincia de Burgos.

Artículo 2.º – *Partes contratantes.*

El presente convenio se concierta, de una parte, entre la Federación Provincial de Empresarios de Hostelería de Burgos y de la otra parte, la representación de los trabajadores del sector a través de las Centrales Sindicales Comisiones Obreras (CC.OO.), Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Unión Sindical Obrera (U.S.O.).

Artículo 3.º – *Ámbito funcional y personal.*

El convenio colectivo es de aplicación a las empresas y trabajadores del sector de hostelería. Se incluyen en él todas las empresas que, independientemente de su titularidad y fines perseguidos realicen en instalaciones fijas o móviles, y tanto de manera permanente como ocasional, actividades de alojamiento en hoteles, hostales, residencias, exceptuadas las geriátricas y las de la tercera edad, apartamentos que presten algún servicio hostelero, balnearios, albergues, pensiones, moteles, alojamientos rurales, campings y todos aquellos establecimientos que presten servicios de hospedaje en general; asimismo, se incluyen las empresas que presten servicio de productos listos para su consumo, tales como: Restaurantes, establecimientos de catering, colectividades (en comedores de enseñanza, hospitales, empresas, etc.), de comida rápida, hamburgueserías, creperías, etc., cafés, bares, cafeterías, cervecerías, heladerías, chocolaterías, degustaciones, salones de té, ambigú y similares, además de las salas de baile y discotecas, cafés-teatro, tablas y similares, así como los servicios de comidas y/o bebidas en casinos y bingos; asimismo billares, parques infantiles cubiertos y toda clase de salones recreativos u otros servicios de ocio u esparcimiento incluidos los cibercafés.

La citada relación no es exhaustiva, por lo que es susceptible de ser ampliada o complementada con actividades no incluidas en ella, que figuren en la clasificación de actividades económicas actual o futura. La inclusión requerirá dictamen previo de la Comisión Paritaria de este convenio.

Artículo 4.º – *Vigencia.*

El presente convenio tendrá una vigencia de 3 años y se extenderá desde la fecha 1 de enero de 2007 a 31 de diciembre del año 2009.

Los trabajadores afectados que hubieran causado baja en la empresa antes de su publicación tendrán derecho al percibo de las cantidades que en concepto de atrasos pudiera corresponder.

El presente convenio mantendrá su vigencia hasta que sea sustituido por otro.

Artículo 5.º – Denuncia y prórroga.

El presente convenio queda denunciado desde el momento de su firma. Las partes contratantes se comprometen a iniciar las negociaciones el día 1 de diciembre del año 2009. En el supuesto de no haber llegado a un acuerdo el día 15 del citado mes, se suspenderán las mismas hasta el día 10 de enero del año 2010.

Artículo 6.º – Compensación y absorción.

Las condiciones económicas establecidas en este convenio, consideradas en su conjunto, podrán ser compensadas con las ya existentes a su entrada en vigor, cualquiera que sea el origen o causa de las mismas, a excepción del Plus de Transporte al no considerarse salario. Asimismo, podrán ser absorbidas por cualesquiera otras condiciones superiores que, fijadas por disposición legal, convenio colectivo, contrato individual, concesión voluntaria, etc., pudieran aplicarse en lo sucesivo.

Artículo 7.º – Garantía «ad personam».

Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam». Empresa y trabajadores no podrán pactar condiciones inferiores a las recogidas en el presente convenio.

Artículo 8.º – Comisión Paritaria.

Se crea una Comisión Mixta de interpretación y vigilancia de este convenio que estará integrada, de un lado, por un representante por cada una de las Centrales Sindicales CC.OO., U.G.T. y U.S.O. y por el mismo número de representantes de la parte económica, designados en cada momento por la Federación Provincial de Empresarios de Hostelería.

Las reuniones de esta Comisión serán trimestrales, en ellas no sólo se discutirán los temas que se presenten a la misma (cuyas decisiones serán vinculantes para todas las empresas y trabajadores del sector, o para el caso concreto de que se trate), sino que igualmente se analizará la situación del sector de hostelería de Burgos. Las actas de la Comisión serán depositadas en el U.M.A.C. y cuando su vinculación sea general, remitidas a la Oficina Territorial de Trabajo para su ulterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Con el fin de armonizar las distintas propuestas existentes con respecto al Acuerdo Estatal en el sector, ambas partes se comprometen a mantener abierta la mesa de negociación para negociar durante la vigencia de este convenio, en los términos que determine la Comisión Paritaria en una reunión a tal fin. Los acuerdos que se pudieran obtener durante el periodo de negociación serán llevados al convenio del año 2010.

Artículo 9.º – Legislación general.

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Laboral Estatal del Sector de Hostelería, y especialmente en lo que se refiere al contenido íntegro en materia de subrogaciones convencionales y garantías por cambio de empresario en colectividades, clasificación profesional y demás disposiciones generales en vigor.

En materia de clasificación profesional y adaptación de categorías se estará a lo dispuesto en el artículo 39 del presente convenio colectivo.

Derogada que ha sido la Ordenanza del Sector se pacta la cualidad de la misma como derecho supletorio durante el plazo máximo de vigencia del presente convenio. Asimismo si durante la vigencia del presente convenio se suscribieran nuevos Acuerdos Estatales o Regionales del Sector se dará a éstos un mayor rango jerárquico que a la citada ordenanza.

TÍTULO II. – JORNADA Y DESCANSO

Artículo 10. – Jornada laboral.

Se establece una jornada máxima anual de 1.774 horas, ya deducidos los días de asuntos propios recogidos en el artículo 17 del convenio.

La duración máxima de la jornada de trabajo ordinaria será de 40 horas semanales de trabajo efectivo.

La jornada laboral se atenderá a las siguientes características:

- a) La jornada no podrá ser dividida en más de dos periodos.
- b) El descanso dentro de la jornada entre periodo y periodo será, como mínimo, de dos horas.
- c) Entre jornada y jornada no deberá existir un periodo de descanso inferior a doce horas.
- d) En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial de cuatro horas diarias de jornada o inferior no se podrá pactar la realización de una jornada de trabajo partida.

Artículo 11. – Descanso semanal.

El trabajador tendrá derecho a un descanso semanal de un día y medio continuado.

Se respetará el día de cierre semanal en las empresas que lo tengan establecido.

Las empresas que no tengan establecido este día de cierre y lo quieran establecer, lo podrán hacer, de acuerdo con sus trabajadores.

El resto de empresas establecerán el día y medio continuado de descanso semanal de mutuo acuerdo con sus trabajadores.

En las empresas cuya plantilla sea superior a cinco trabajadores éstos tendrán derecho a descansar al menos una tarde del domingo al mes, dentro del descanso semanal, salvo que dicha tarde dominical sea coincidente con puentes, meses de julio y agosto y desde el día de la Constitución al día de Reyes.

Artículo 12. – Vacaciones.

Todo el personal afectado por el presente convenio tendrá derecho a 30 días naturales ininterrumpidos de vacaciones anuales, preferentemente en verano, sin distinción de antigüedad. En cualquier caso en las empresas con diez o más trabajadores éstos tendrán derecho a disfrutar la mitad de sus vacaciones entre los meses de junio y septiembre, ambos inclusive, salvo en aquellas empresas que cierren sus establecimientos en cualquier época del año.

En los casos en que el trabajador lleve menos de un año en la empresa, disfrutará de los días que le correspondan en prorrateo con arreglo a su tiempo de permanencia en la misma.

En ningún caso el inicio del periodo vacacional podrá coincidir con días de descanso del trabajador ni con otro día que por cualquier motivo no le correspondiera trabajar.

El trabajador conocerá la fecha de disfrute de sus vacaciones, al menos, con tres meses de antelación, pudiéndose variar la misma en casos de fuerza mayor. En caso de existir discrepancias sobre la fecha de disfrute de vacaciones, se seguirán los trámites que marca el Estatuto de los Trabajadores y demás leyes de aplicación.

Cuando los trabajadores se encuentren en situación de Incapacidad Temporal antes de comenzar su periodo de vacaciones, tendrán derecho a su disfrute, una vez sean dados de alta médica, siempre dentro del año natural en que hubiera acaecido alguna de las contingencias citadas. Si durante el disfrute del periodo vacacional el trabajador resultare hospitalizado, los días de hospitalización no se computarán como vacaciones en ningún caso, y estos días se disfrutarán antes del 31 de diciembre de cada año natural.

La situación de Riesgo durante el Embarazo y el Descanso por Maternidad que se inicien antes o durante el periodo de disfrute de vacaciones, interrumpirá el cómputo de las mismas, pudiéndose disfrutar posteriormente incluso si tales situaciones superan el año natural.

A las vacaciones anuales podrán acumularse los festivos trabajados, de común acuerdo con la empresa conforme refleja el párrafo a) del artículo siguiente.

Artículo 13. – *Festivos.*

Los días festivos abonables y no recuperables de cada año natural, siempre que el empleado los trabaje y, de común acuerdo con la empresa, podrán compensarse de una de estas maneras:

a) Acumularlos a las vacaciones anuales. En este caso los trabajadores que hubieran prestado sus servicios para la empresa durante los festivos señalados en el Calendario de Fiestas adicionales a su periodo de disfrute de vacaciones los días festivos trabajados.

b) Percibirlos en metálico, como si fueran horas extraordinarias, con independencia del salario del día a que tienen derecho. Este módulo será de aplicación cuando los festivos no se compensen con tiempo de descanso o de vacaciones.

c) Disfrutarlos como descanso continuado en periodos distintos. En este caso se sumarán a los mismos los días de descanso incluidos en este periodo.

Si el día de descanso semanal coincidiera con día festivo, la empresa vendrá obligada a compensar al trabajador con un día más de descanso durante la semana.

Artículo 14. – *Calendario laboral.*

El calendario laboral comprenderá el horario de trabajo y la distribución anual de los días de trabajo, festivos, descansos semanales o entre jornadas y días inhábiles a tenor, todo ello, de la jornada máxima legal o, en su caso, de la pactada. El calendario deberá exponerse en sitio visible en cada centro de trabajo antes del 31 de enero de cada año.

Artículo 15. – *Horas extraordinarias.*

Con objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo, ambas partes acuerdan reducir al máximo indispensable las horas extraordinarias habituales.

La dirección de la empresa informará mensualmente al Comité de Empresa o Delegado de Personal, a requerimiento de los mismos sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificándose las causas y, en su caso, la distribución por secciones.

Las horas extraordinarias se abonarán con un incremento del 75% sobre el salario que corresponda a cada hora ordinaria o mediante compensación con descanso en la misma proporción, esto es, una hora y cuarenta y cinco minutos por cada hora extraordinaria realizada.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, salvo las motivadas por causa de fuerza mayor y las justificadas por las necesidades del servicio.

$$\text{Hora extraordinaria} = \frac{[(\text{Salario Mensual} + \text{Antigüedad}) \times 14 \text{ Pagas}] + \text{Paga del Sector}}{\text{Jornada de Trabajo Ordinaria anual}} \times 1,75$$

TÍTULO III. – *CONDICIONES SOCIALES*

Artículo 16. – *Permisos retribuidos.*

El personal de las empresas afectadas por el presente convenio tendrá derecho a licencia con sueldo en cualquiera de los casos que se señalan y con la duración que se establece.

1. Por matrimonio del trabajador, diecisiete días, a contar desde el día de la boda, o a su elección el día anterior.

2. Por nacimiento de hijo tres días, permiso que se ampliará dos días más cuando el trabajador necesite efectuar un desplazamiento.

3. Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización del cónyuge o pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tres días si es dentro de la misma localidad, cuatro si hay que desplazarse a menos de 300 Km. y cinco si el desplazamiento lo es a partir de 300 Km. Este permiso lo podrá disfrutar, de forma

ininterrumpida el trabajador mientras subsista la causa que lo motivó y no necesariamente desde el primer día en que el suceso tenga lugar.

4. Por matrimonio de padres, de un hijo o hermano del trabajador, uno, dos o tres días según que la boda tenga lugar en la ciudad de residencia del trabajador, en otra localidad de la provincia o fuera de los términos de la misma respectivamente. Por matrimonio de padres y hermanos políticos tendrá derecho a un día si la boda tiene lugar en la misma provincia y a dos si se celebra en otra distinta. Este permiso podrá ser anticipado al día anterior a la boda.

5. Los trabajadores por lactancia de un hijo menor de doce meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Este derecho podrá ser sustituido a voluntad del trabajador, por una reducción de la jornada normal en una hora con la misma finalidad, al inicio o al final de su jornada de trabajo. En todo caso aquel trabajador que solicite esta licencia tendrá que justificar a la empresa que su cónyuge no disfruta del mismo derecho en la empresa donde trabaja. A voluntad de las trabajadoras, este derecho de lactancia lo podrán acumular al periodo de baja por maternidad en número de 17 días naturales.

6. Los trabajadores dispondrán del tiempo necesario para acompañar a los hijos menores o discapacitados, tanto naturales como adoptivos o de acogida, al médico, justificando la visita y, a ser posible, avisando a la empresa con la antelación suficiente.

7. Los trabajadores tendrán derecho a permiso retribuido para asistencia a las consultas de médicos de cabecera y especialistas, debiendo mediar preaviso y posterior justificación.

8. Los trabajadores tendrán derecho a un día de permiso retribuido por comunión o bautizo de hijos, hermanos o nietos.

9. Los trabajadores tendrán derecho a un día de asuntos generales que se considerará como de trabajo efectivo y por ello no recuperable. Para su disfrute deberá el trabajador preavisar con 10 días de antelación. La empresa excluirá en el calendario laboral, previsto en el art. 14, los periodos de mayor actividad y necesidad de la empresa en que no se podrá disfrutar este día. Este derecho entrará en vigor a partir del año 2008.

Todos los permisos recogidos en este artículo y en equivalencia con el cónyuge, se extenderán a las parejas de hecho debidamente registradas o que pasen a serlo.

Artículo 17. – *Asuntos propios.*

Los trabajadores tendrán derecho a cuatro días de licencia con sueldo para asuntos propios. Los citados días se solicitarán a la empresa con antelación suficiente concediéndose su disfrute salvo coincidencia con periodos de mayor actividad en la empresa, en cuyo caso la empresa señalará al trabajador cuáles sean las épocas de menor actividad. El disfrute de estos días de asuntos propios no necesitará de justificación posterior.

Artículo 18. – *Excedencias y permisos parentales y maternidad a tiempo parcial.*

En lo referente a excedencias no reguladas en el presente artículo se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

Permisos parentales. –

1. Excedencia por cuidado de familiares. –

a) Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre-adoptivo, a contar desde la fecha de finalización del descanso de maternidad en su caso, o de la resolución judicial o administrativa. Tanto la solicitud del inicio de excedencia como la reincorporación al puesto de trabajo se deberá efectuar con un mes de antelación.

b) También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a un año para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

En ambos casos el trabajador tiene derecho a reserva de puesto de trabajo propio y a que el periodo de excedencia se compute a efectos de antigüedad.

2. Reducción de jornada por motivos familiares. —

Quienes por razón de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de seis años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla. La concreción horaria y la determinación del periodo de reducción, dentro de la jornada ordinaria, corresponderán al trabajador o trabajadora.

Se amplía hasta un máximo de 8 años la posibilidad de reducción de la jornada por razones de guarda legal de algún menor de 8 años, si bien dicha reducción de jornada será del 50% de la misma.

3. Maternidad a tiempo parcial. —

Mediante acuerdo previo entre empresa y trabajadora, y conforme a la disposición adicional primera del Real Decreto 1251/2001, de 16 de noviembre de 2001, el periodo de disfrute del permiso de maternidad lo podrá ser a tiempo parcial.

Artículo 19. — *Ascensos.*

Las vacantes que se produzcan en la empresa se cubrirán por los trabajadores de la categoría inmediata inferior siempre que lleven desempeñándola un mínimo de seis meses, y por orden de antigüedad, teniendo en cuenta su formación y méritos así como las facultades organizativas del empresario.

En dicho proceso será oída la representación legal de los trabajadores.

Artículo 20. — *Incapacidad temporal por enfermedad o accidente.*

En casos de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, accidente no laboral o enfermedad profesional, el trabajador percibirá el 100% del salario desde el primer día.

Cuando la incapacidad temporal derive de enfermedad común el 100% del salario se percibirá a partir del día 10 de la baja médica. Y a partir de la publicación del presente convenio, los trabajadores tendrán derecho, en una sola baja al año, a percibir durante los tres primeros días de incapacidad temporal por enfermedad, el 50% del salario.

Lo pactado anteriormente no surtirá efectos sobre las situaciones de incapacidad temporal iniciadas antes de la publicación del presente convenio.

Artículo 21. — *Jubilación a los 64 años.*

El trabajador que cumpla 64 años de edad podrá jubilarse, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 1194/85, percibiendo el 100% de su jubilación, comprometiéndose la empresa a no amortizar el puesto de trabajo, contratando en su lugar a un joven demandante de primer empleo o a trabajadores titulares del derecho a cualquier prestación económica de desempleo, con un contrato de igual naturaleza y a mantener ese puesto de trabajo.

Tal posibilidad será solicitada por el trabajador a la empresa y al I.N.S.S. con seis meses de antelación a la fecha de cumplimiento de los 64 años de edad.

Artículo 22. — *Indemnización por vinculación al sector.*

Con el fin de premiar la permanencia y fidelidad a la empresa, se establece una indemnización a favor de aquellos trabajadores que cesen en la empresa antes de los 64 años y que lleven

como mínimo en la empresa 8 años. Esta compensación seguirá los siguientes criterios:

Cese a los 60 años: 5 mensualidades.

Cese a los 61 años: 4 mensualidades.

Cese a los 62 años: 3 mensualidades.

Cese a los 63 años: 1 mensualidad.

Aquellos trabajadores que lleven como mínimo 20 años al servicio de la empresa recibirán una indemnización consistente en 3 mensualidades, la cual se incrementará con todos los emolumentos inherentes a las mismas y una mensualidad más por cada 5 años que excedan de los 20 años de referencia.

Ambas indemnizaciones serán incompatibles entre sí, optando el trabajador por la más beneficiosa.

La indemnización por la que haya optado el trabajador se percibirá junto a las cantidades que, a la fecha del cese, pudieran corresponder al trabajador por cualquier otro concepto.

Artículo 23. — *Salud laboral. Prevención de riesgos.*

Todos los trabajadores que manipulen alimentos o estén en contacto con ellos, deberán proveerse todos los años del «carnet de manipulador», cuyos gastos correrán a cargo de la empresa.

La legislación de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral, y Seguridad e Higiene en el Trabajo es de obligada aplicación a las empresas, con la participación de los Delegados de Prevención, Comité de Seguridad e Higiene o representaciones sindicales.

Las empresas velarán por la realización de reconocimientos médicos iniciales y anuales a sus trabajadores conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Las partes se comprometen a desarrollar la protección y la seguridad en el trabajo, al amparo de la Ley de Prevención Laboral. El derecho de los trabajadores a un medio de trabajo seguro y saludable se tiene que articular, a través de la integración de la seguridad y salud laboral en todos los estamentos de empresa del sector.

Se garantizará a todos los trabajadores del sector una vigilancia de su salud, acorde al artículo 22 de la Ley de Prevención realizada a través del servicio de prevención de riesgos laborales, respetándose la confidencialidad de los datos obtenidos.

Todas las empresas del sector tendrán realizada, documentada y actualizada la Evaluación de Riesgos, el Plan de Prevención y haber adoptado una forma de servicio de prevención cuando legalmente corresponda.

La empresa que cambie de Mutua Patronal informará de ello a los representantes de los trabajadores.

TITULO IV. — CONTRATACION

Artículo 24. — *Servicios extras.*

Las empresas contratarán su personal de «extras» en las Oficinas de Empleo entre el personal desempleado del sector y dentro de las categorías profesionales que en cada momento se soliciten o la más próxima. En todo caso, los «extras» serán todos ellos del sector.

Se acuerda que una Comisión Paritaria realice las gestiones oportunas con el Director Provincial del I.N.E.M. con el fin de buscar una fórmula de contratación eficaz para todas las partes implicadas.

Para el año 2007 se establece la cantidad mínima de 32,40 euros para el abono de los servicios extras. Para los años 2008 y 2009 dicha cantidad será revisada conforme a los incrementos y revisiones previstos en el artículo 40.

Artículo 25. — *Contrato en prácticas.*

Los trabajadores contratados en prácticas conforme al artículo 11.1 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones concordantes se regirán por las mismas y

su retribución no será inferior al 75 u 85% durante el primero o segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en el convenio para el trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

Artículo 26. – *Contrato de formación.*

El contrato para la formación se registrará por lo dispuesto en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones de desarrollo y concordantes.

Se establece para los mismos una duración máxima de tres años. Transcurridos los dos primeros años con esta modalidad contractual, las empresas podrán suscribir dos prórrogas más de seis meses de duración cada una de ellas y en el supuesto de agotamiento de los citados tres años, la última de las empresas estará obligada a transformar los contratos en indefinidos con acceso a las subvenciones, ayudas y bonificaciones que legalmente pudieran corresponder.

A estos efectos se podrá suscribir Contrato de Formación respecto a las categorías previstas en los grupos profesionales I, II y III.

Retribuciones contratos de formación:

a) Formación 16 años: Mensual 527,01 euros; anual 7.378,14 euros.

b) Formación 17 años: Primer año, mensual 527,01 euros; anual 7.378,14 euros.

Segundo año: Mensual 535,99 euros; anual 7.503,86 euros.

c) Formación 18 ó más años: Primer año, mensual 544,99 euros; anual 7.629,86 euros.

Segundo año: Mensual 553,97 euros; anual 7.755,58 euros.

El salario durante el tercer año de los contratados en formación, será el 85% del señalado para la categoría objeto de la formación. El salario de los contratados en formación es igual para los tres grupos de establecimientos y está fijado con independencia de la jornada efectiva que se preste.

También tendrán derecho los trabajadores contratados en formación a la paga del artículo 41 (paga de sector) en la cuantía prevista en dicho artículo.

Artículo 27. – *Contratación indefinida y temporal.*

De común acuerdo empresas y trabajadores podrán convertir los contratos de duración determinada, eventual, interinos, prácticas, formación y todos aquellos suscritos al amparo de cualquier modalidad y naturaleza, en indefinidos, formalizando el contrato por escrito en modelo oficial y siempre de conformidad con la legislación vigente en cada momento, así como de conformidad con el resto de disposiciones sobre contratación indefinida y conversión o transformación de contratos en indefinidos, con acceso a las ayudas, subvenciones y modificaciones que por tal contratación esté legalmente establecida.

Los contratos de trabajo temporales se harán por escrito, entregándose una copia al trabajador. El trabajador será asegurado desde el primer día en que entre en la empresa.

El trámite de visado de los contratos por las respectivas oficinas de empleo será preceptivo, y hasta tanto se formalice, el trabajador no podrá ser admitido. Así pues, la prestación de los servicios se iniciará el día siguiente a la fecha en que se produzca este visado.

Para los demás tipos de contratación se estará a la legislación vigente.

Artículo 28. – *Periodo de prueba.*

El periodo de prueba que pueda concertarse en los contratos de trabajo, de cualquier modalidad, no podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados ni de dos meses para el resto de trabajadores.

En los contratos de aprendizaje o para la formación, el periodo de prueba no podrá superar el periodo de un mes.

Será nulo el pacto que establezca un periodo de prueba cuando el trabajador haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa bajo cualquier modalidad contractual.

Artículo 29. – *Formación.*

Las partes firmantes del presente convenio, valoran positivamente y asumen, por tanto, el contenido íntegro del III Acuerdo Nacional de Formación Continua.

Queda facultada la Comisión Mixta del convenio para desarrollar cuantas iniciativas sean necesarias conducentes a la aplicación de dicho acuerdo.

Artículo 30. – *Plazo de preaviso.*

Cuando algún trabajador desee cesar voluntariamente en la empresa, una vez superado el periodo de prueba, deberá notificar a ésta su decisión con una antelación mínima de diez días.

Por su parte, la empresa, en los supuestos de contratos de duración determinada, de formación y de prácticas, deberá notificar la extinción del contrato con un preaviso de quince días de antelación, siempre que el trabajador lleve más de un año en la empresa y además presentarle al trabajador, con siete días de antelación, una propuesta de finiquito.

En caso de incumplimiento por parte de los trabajadores, la sanción económica, por el importe de los días que hubiera dejado de hacer la notificación con relación al plazo marcado, se hará efectiva deduciendo la cantidad correspondiente en la liquidación de las gratificaciones extraordinarias y vacaciones que le correspondan.

En caso de incumplimiento de la empresa, se hará efectiva la sanción económica añadiendo a la liquidación del trabajador la cantidad correspondiente.

TÍTULO V. – VARIOS

Artículo 31. – *Cotización y nóminas.*

Las empresas cotizarán a la Seguridad Social por todas las percepciones salariales que estén legalmente preceptuadas, debiendo dar conocimiento mensual de dichas cotizaciones a los Comités de Empresa o Delegados de Personal. Igualmente están obligadas a colocar en el tablón de anuncios del centro los impresos TC/1 y TC/2 para la información general. La empresa deberá consignar en nómina todos los conceptos económicos que perciba el trabajador.

Los salarios serán abonados a los trabajadores el último día de cada mes, recargándose en caso contrario con el interés por mora que marca la Ley.

Artículo 32. – *Ropa de trabajo.*

Las empresas vendrán obligadas a proporcionar a sus trabajadores dos uniformes, así como ropa de trabajo que no sea de uso común en la vida ordinaria de sus empleados, especialmente en lo referente al calzado, en el mismo número que los uniformes.

Artículo 33. – *Útiles y herramientas.*

Las empresas facilitarán a sus trabajadores todos los útiles y herramientas necesarios para el desempeño de sus actividades.

Artículo 34. – *Seguro de accidentes.*

Los trabajadores afectados por el presente convenio dispondrán de un seguro para los casos de muerte, invalidez absoluta y gran invalidez derivados de accidente de trabajo e incluidos los denominados «in itinere» por un importe de 18.000,00 euros para los años de vigencia del presente convenio. La citada póliza y cuantía seguirá en vigor, pasado el año 2009, en tanto no sea modificada.

Artículo 35. – *Conductas de acoso.*

Las conductas de acoso sexual en el trabajo serán consideradas como ataques a la libertad y dignidad de la persona y sancionables como faltas muy graves.

Artículo 36. – *Mujer embarazada.*

Las empresas procederán al cambio de puesto de trabajo de la mujer embarazada en los casos de incompatibilidad de las funciones con su estado gestante y siempre que exista en el centro de trabajo otro puesto compatible con el embarazo.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

TÍTULO VI. – DERECHOS SINDICALES

Artículo 37. – *Organización sindical de los trabajadores en las empresas.*

Las empresas considerarán a los sindicatos debidamente implantados en la plantilla como elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre trabajadores y empresarios.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

Las empresas no podrán despedir a un trabajador ni perjudicarle de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical. Las empresas reconocerán el derecho de los trabajadores afiliados a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. Los sindicatos podrán emitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que ésta sea distribuida fuera de las horas de trabajo, y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

Los trabajadores podrán contar con el asesoramiento de la Central Sindical a la que pertenezcan o soliciten, a la hora de negociar o debatir cuestiones laborales.

TÍTULO VII. – CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 38. – *Sueldos iniciales y fijos.*

Los sueldos iniciales y fijos para el año 2007 serán los vigentes al 31 de diciembre de 2006. Para el año 2008 los vigentes al 31 de diciembre de 2007 y para el año 2009 los vigentes al 31 de diciembre de 2008.

Artículo 39. – *Salarios garantizados: Nuevo sistema de clasificación profesional.*

En el presente convenio colectivo se acuerda sustituir el sistema de clasificación profesional de la extinta ordenanza laboral para la Industria de Hostelería y convenios colectivos provinciales, hasta ahora vigentes, con el fin de adaptar dicho sistema a los Acuerdos Laborales de Ambito Estatal para el Sector de Hostelería y con las finalidades recogidas en el mismo.

A tal fin se acuerda que los trabajadores afectados por el presente convenio queden clasificados en grupos profesionales, asignándoles una determinada categoría profesional y encuadramiento en una determinada área funcional.

Las áreas funcionales están determinadas por el conjunto de actividades profesionales que tienen una base profesional homogénea o que corresponden a una función homogénea de la organización del trabajo. Así los trabajadores serán encuadrados en las siguientes áreas funcionales:

Area 1.^a – Recepción-Conserjería, Relaciones Públicas, Administración y Gestión.

Area 2.^a – Cocina y Económico.

Area 3.^a – Restaurante, Bar y similares, Pista para Catering.

Area 4.^a – Pisos y Limpieza.

Area 5.^a – Mantenimiento y Servicios Auxiliares.

Area 6.^a – Servicios complementarios.

Al respecto se mantienen las actuales categorías para los trabajadores con contrato en vigor y cualquier contratación que las empresas realicen lo serán conforme al nuevo sistema de clasificación profesional del 2.º Acuerdo Laboral Estatal de Hostelería.

Para las categorías profesionales que a continuación se relacionan encuadradas en los grupos que se citan, los sueldos garantizados para 2007 son los siguientes:

Establecimientos incluidos en el primer grupo:

– Hoteles y Hoteles-Residencias de 5 y 4 estrellas.

– Apartamentos que presten algún servicio hostelero de 5 y 4 llaves.

– Balnearios de 5 y 4 estrellas.

– Restaurantes de 4 y 3 tenedores.

– Servicios de comidas y bebidas en Casinos.

– Cafeterías y cafés-bares de Categ. Especial, Cafés-Teatro.

– Salas de Fiesta, Discotecas y Pubs.

Establecimientos incluidos en el segundo grupo:

– Hoteles, Hoteles-Residencias y Hostales de 3 estrellas.

– Apartamentos que presten algún servicio hostelero de 3 y 2 llaves.

– Balnearios de 3 y 2 estrellas.

– Moteles de 3 y 2 estrellas.

– Hoteles de 2 estrellas.

– Campings de 1.^a categoría.

– Cafeterías y cafés-bares de 1.^a categoría.

– Residencias.

Establecimientos incluidos en el tercer grupo:

– Los establecimientos que no han sido incluidos en los grupos anteriores.

CUADRO DE CORRESPONDENCIA DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO DE HOSTELERÍA DE BURGOS Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO LABORAL DE AMBITO ESTATAL PARA EL SECTOR DE HOSTELERÍA

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2007 DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE HOSTELERÍA DE BURGOS

AREA FUNCIONAL PRIMERA: (RECEPCION, CONSERJERIA, RELACIONES PUBLICAS, ADMINISTRACION Y GESTION)

Categorías del Acuerdo Laboral	Categorías del Convenio de Hostelería de Burgos		Grupo del Establecimiento		
			1.er Grupo	2.º Grupo	3.er Grupo
GRUPO PROFESIONAL I					
Jefe de Recepción	Jefe de Recepción	Mensual	1.283,79	1.178,11	1.128,09
		Anual	17.973,06	16.493,54	15.793,26
2.º Jefe de Recepción	2.º Jefe de Recepción	Mensual	1.110,58	1.036,71	992,82
		Anual	15.548,12	14.513,94	13.899,49
Jefe de Administración	Contable General	Mensual	1.283,79	1.178,11	1.128,09
		Anual	17.973,06	16.493,54	15.793,26

<i>Categorías del Acuerdo Laboral</i>	<i>Categorías del Convenio de Hostelería de Burgos</i>		<i>Grupo del Establecimiento</i>		
			<i>1.er Grupo</i>	<i>2.º Grupo</i>	<i>3.er Grupo</i>
Jefe Comercial		Mensual	1.283,79	1.178,11	1.128,09
		Anual	17.973,06	16.493,54	15.793,26
1.er Conserje	1.er Conserje de Día	Mensual	1.110,58	1.036,71	992,82
		Anual	15.548,12	14.513,94	13.899,49
	2.º Conserje de Día	Mensual	977,40	944,69	904,74
		Anual	13.613,60	13.225,66	12.666,36
GRUPO PROFESIONAL II					
Recepcionista	Recepcionista	Mensual	977,40	944,69	904,74
		Anual	13.613,60	13.225,66	12.666,36
Conserje	Conserje de Noche	Mensual	935,15	900,12	861,96
		Anual	13.092,10	12.601,68	12.067,44
Administrativo	Interventor	Mensual	1.110,58	1.036,71	992,82
		Anual	15.548,12	14.513,94	13.899,49
	Facturista de 1.ª	Mensual	977,40	944,69	904,74
		Anual	13.613,60	13.225,66	12.666,36
Relaciones Públicas		Mensual	977,40	944,69	904,74
		Anual	13.613,60	13.225,66	12.666,36
Comercial		Mensual	1.110,58	1.036,71	992,82
		Anual	15.548,12	14.513,94	13.899,49
GRUPO PROFESIONAL III					
Ayud. de Recepc. y/o Conserjería		Mensual	935,15	900,12	861,96
		Anual	13.092,10	12.601,68	12.067,44
Ayudante Administrativo	Auxiliar Administrativo	Mensual	977,40	944,69	904,74
		Anual	13.613,60	13.225,66	12.666,36
	Oficial de Contabilidad	Mensual	1.110,58	1.036,71	992,82
		Anual	15.548,12	14.513,94	13.899,49
	Auxiliar de Oficina	Mensual	935,15	900,12	861,96
		Anual	13.092,10	12.601,68	12.067,44
Telefonista	Telefonista de 1.ª	Mensual	977,40	944,69	904,74
		Anual	13.613,60	13.225,66	12.666,36
	Telefonista de 2.ª	Mensual	935,15	900,12	861,96
		Anual	13.092,10	12.601,68	12.067,44
GRUPO PROFESIONAL IV					
Auxiliar de Recepc. y Conserjería	Portero de Servicios	Mensual	935,15	900,12	861,96
		Anual	13.092,10	12.601,68	12.067,44
	Vigilante de Noche	Mensual	935,15	900,12	861,96
		Anual	13.092,10	12.601,68	12.067,44
	Ordenanza de Salón	Mensual	935,15	900,12	861,96
		Anual	13.092,10	12.601,68	12.067,44
	Ascensorista	Mensual	935,15	900,12	861,96
		Anual	13.092,10	12.601,68	12.067,44
	Botones de 16 a 18 años	Mensual	563,21	563,21	563,21
		Anual	7.884,94	7.884,94	7.884,94
	Mozo de equipajes	Mensual	935,15	900,12	861,96
		Anual	13.092,10	12.601,68	12.067,44
	Guardarropía	Mensual	935,15	900,12	861,96
		Anual	13.092,10	12.601,68	12.067,44
	Pajes de 16 a 18 años	Mensual	563,21	563,21	563,21
		Anual	7.884,94	7.884,94	7.884,94
AREA FUNCIONAL SEGUNDA: COCINA Y ECONOMATO					
GRUPO PROFESIONAL I					
Jefe de Cocina	Jefe de Cocina	Mensual	1.283,79	1.178,11	1.128,09
		Anual	17.973,06	16.493,54	15.793,26
2.º Jefe de Cocina	2.º Jefe de Cocina	Mensual	1.110,58	1.036,71	992,82
		Anual	15.548,12	14.513,94	13.899,49
Jefe de Catering		Mensual	1.283,79	1.178,11	1.128,09
		Anual	17.973,06	16.493,54	15.793,26
GRUPO PROFESIONAL II					
Jefe de Partida	Jefe de Partida	Mensual	1.110,58	1.036,71	992,82
		Anual	15.548,12	14.513,94	13.899,49

Categorías del Acuerdo Laboral	Categorías del Convenio de Hostelería de Burgos		Grupo del Establecimiento		
			1.er Grupo	2.º Grupo	3.er Grupo
Cocinero	Cocinero	Mensual	977,40	944,69	904,74
		Anual	13.613,60	13.225,66	12.666,36
Repostero	Repostero	Mensual	977,40	944,69	904,74
		Anual	13.613,60	13.225,66	12.666,36
Encargado de Economato	Encarg. de Econom. y Bod.	Mensual	977,40	944,69	904,74
		Anual	13.613,60	13.225,66	12.666,36
	Bodeguero	Mensual	935,15	900,12	861,96
		Anual	13.092,10	12.601,68	12.067,44
GRUPO PROFESIONAL III					
Ayudante de Economato	Ayte. de Econom. y Bodega	Mensual	935,15	900,12	861,96
		Anual	13.092,10	12.601,68	12.067,44
	Mozo de Almacén	Mensual	935,15	900,12	861,96
		Anual	13.092,10	12.601,68	12.067,44
Ayudante de Cocina	Ayudante de Cocinero	Mensual	935,15	900,12	861,96
		Anual	13.092,10	12.601,68	12.067,44
	Ayudante de Repostero	Mensual	935,15	900,12	861,96
		Anual	13.092,10	12.601,68	12.067,44
GRUPO PROFESIONAL IV					
Auxiliar de Cocina	Marmitón	Mensual	935,15	900,12	861,96
		Anual	13.092,10	12.601,68	12.067,44
	Fregadora	Mensual	935,15	900,12	861,96
		Anual	13.092,10	12.601,68	12.067,44
	Pinche (mayor de 18 años)	Mensual	935,15	900,12	861,96
		Anual	13.092,10	12.601,68	12.067,44
	Pinche de 16 a 18 años	Mensual	563,21	563,21	563,21
		Anual	7.884,94	7.884,94	7.884,94
	Personal de Platería	Mensual	935,15	900,12	861,96
		Anual	13.092,10	12.601,68	12.067,44
AREA FUNCIONAL TERCERA: RESTAURANTE, BAR Y SIMILARES, PISTA PARA CATERING					
GRUPO PROFESIONAL I					
Jefe de Restaurante o Sala	Jefe de Sala	Mensual	1.283,79	1.178,11	1.128,09
		Anual	17.973,06	16.493,54	15.793,26
	1.er Jefe de Comedor	Mensual	1.283,79	1.178,11	1.128,09
		Anual	17.973,06	16.493,54	15.793,26
	Encargado de Mostrador	Mensual	1.283,79	1.178,11	1.128,09
		Anual	17.973,06	16.493,54	15.793,26
	1.er Encargado de Barman	Mensual	1.283,79	1.178,11	1.128,09
		Anual	17.973,06	16.493,54	15.793,26
Jefe de Operaciones de Catering	Mensual	1.283,79	1.178,11	1.128,09	
	Anual	17.973,06	16.493,54	15.793,26	
2.º Jefe de Restaurante o Sala	2.º Jefe de Comedor	Mensual	1.110,58	1.036,71	992,82
		Anual	15.548,12	14.513,94	13.899,49
	2.º Encargado de Mostrador	Mensual	1.110,58	1.036,71	992,82
		Anual	15.548,12	14.513,94	13.899,49
	2.º Jefe de Sala	Mensual	1.110,58	1.036,71	992,82
		Anual	15.548,12	14.513,94	13.899,49
	Mayordomo de Pisos	Mensual	1.110,58	1.036,71	992,82
		Anual	15.548,12	14.513,94	13.899,49
	2.º Encargado de Barman	Mensual	1.110,58	1.036,71	992,82
		Anual	15.548,12	14.513,94	13.899,49
GRUPO PROFESIONAL II					
Jefe de Sector	Mensual	1.110,58	1.036,71	992,82	
	Anual	15.548,12	14.513,94	13.899,49	
Jefe de Sala de Catering	Mensual	1.110,58	1.036,71	992,82	
	Anual	15.548,12	14.513,94	13.899,49	
Camarero	Camarero	Mensual	977,40	944,69	904,74
		Anual	13.613,60	13.225,66	12.666,36
	Dependiente de 1.ª	Mensual	977,40	944,69	904,74
		Anual	13.613,60	13.225,66	12.666,36

Categorías del Acuerdo Laboral		Categorías del Convenio de Hostelería de Burgos		Grupo del Establecimiento			
				1.er Grupo	2.º Grupo	3.er Grupo	
	Cafetero	Mensual		935,15	900,12	861,96	
		Anual		13.092,10	12.601,68	12.067,44	
	Cajero de Comedor	Mensual		977,40	944,69	904,74	
		Anual		13.613,60	13.225,66	12.666,36	
	Cajero de Mostrador	Mensual		977,40	944,69	904,74	
		Anual		13.613,60	13.225,66	12.666,36	
	Planchista	Mensual		977,40	944,69	904,74	
		Anual		13.613,60	13.225,66	12.666,36	
	Barman	Barman	Mensual		977,40	944,69	904,74
			Anual		13.613,60	13.225,66	12.666,36
Sumiller	Sumiller	Mensual		977,40	944,69	904,74	
		Anual		13.613,60	13.225,66	12.666,36	
Supervisor de Catering		Mensual		1.110,58	1.036,71	992,82	
		Anual		15.548,12	14.513,94	13.899,49	
Supervisor de Colectividades		Mensual		1.110,58	1.036,71	992,82	
		Anual		15.548,12	14.513,94	13.899,49	
GRUPO PROFESIONAL III							
Ayudante de Camarero	Ayudante de Camarero	Mensual		935,15	900,12	861,96	
		Anual		13.092,10	12.601,68	12.067,44	
	Ayudante de Barman	Mensual		935,15	900,12	861,96	
		Anual		13.092,10	12.601,68	12.067,44	
	Dependiente de 2.ª	Mensual		935,15	900,12	861,96	
		Anual		13.092,10	12.601,68	12.067,44	
	Ayudante de Dependiente	Mensual		935,15	900,12	861,96	
		Anual		13.092,10	12.601,68	12.067,44	
	Preparad. o Montad. de Catering		Mensual		977,40	944,69	904,74
			Anual		13.613,60	13.225,66	12.666,36
Conductor Equipo de Catering		Mensual		977,40	944,69	904,74	
		Anual		13.613,60	13.225,66	12.666,36	
Ayudante Equipo de Catering		Mensual		935,15	900,12	861,96	
		Anual		13.092,10	12.601,68	12.067,44	
GRUPO PROFESIONAL IV							
Auxiliar de Colectividades		Mensual		935,15	900,12	861,96	
		Anual		13.092,10	12.601,68	12.067,44	
Aux. Preparac. Montaje Catering		Mensual		935,15	900,12	861,96	
		Anual		13.092,10	12.601,68	12.067,44	
AREA FUNCIONAL CUARTA: PISOS Y LIMPIEZA							
GRUPO PROFESIONAL II							
Encargado General	Encarg. Gener. o Gobernanta	Mensual		1.110,58	1.036,71	992,82	
		Anual		15.548,12	14.513,94	13.899,49	
Encargado de Sección	Encarg. de Lencería y Lavado	Mensual		977,40	944,69	904,74	
		Anual		13.613,60	13.225,66	12.666,36	
GRUPO PROFESIONAL III							
Camarero de Pisos	Camarero de Pisos	Mensual		935,15	900,12	861,96	
		Anual		13.092,10	12.601,68	12.067,44	
	Planchad., Costur., Lavand.	Mensual		935,15	900,12	861,96	
		Anual		13.092,10	12.601,68	12.067,44	
GRUPO PROFESIONAL IV							
Auxiliar de Pisos y Limpieza	Limpiadora	Mensual		935,15	900,12	861,96	
		Anual		13.092,10	12.601,68	12.067,44	
	Mozo de Limpieza	Mensual		935,15	900,12	861,96	
		Anual		13.092,10	12.601,68	12.067,44	
AREA FUNCIONAL QUINTA: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES							
GRUPO PROFESIONAL I							
Jefe de Servicios de Catering		Mensual		1.283,79	1.178,11	1.128,09	
		Anual		17.973,06	16.493,54	15.793,26	
GRUPO PROFESIONAL II							
Encarg. de Mantenim. y Servicios Auxiliares	Encargado de Trabajos	Mensual		1.110,58	1.036,71	992,82	
		Anual		15.548,12	14.513,94	13.899,49	

Categorías del Acuerdo Laboral	Categorías del Convenio de Hostelería de Burgos	Grupo del Establecimiento		
		1.º Grupo	2.º Grupo	3.º Grupo
Enc. Mantenim. y Servic., Técnico de Catering o de flota o de instalac. y edificios		Mensual 1.110,58 Anual 15.548,12	1.036,71 14.513,94	992,82 13.899,49
Encargado de Sección		Mensual 1.110,58 Anual 15.548,12	1.036,71 14.513,94	992,82 13.899,49
GRUPO PROFESIONAL III				
Mecánico o calefactor, ebanista, electricista, carpintero, albañil, pintor, conductor, fontanero, jardinero	Mecánico o Calefactor fontanero	Mensual 977,40 Anual 13.613,60	944,69 13.225,66	904,74 12.666,36
Espec. Mantenim. y Serv. Técnicos de Catering (de flota y de instalac. y edificios)		Mensual 977,40 Anual 13.613,60	944,69 13.225,66	904,74 12.666,36
GRUPO PROFESIONAL IV				
Ayudante mecánico o calefactor	Ayde. Manten. o Calefactor	Mensual 935,15 Anual 13.092,10	900,12 12.601,68	861,96 12.067,44
Ayudante de ebanista, de carpintero, de electricista, de albañil y pintor, mozo de billar o salón de recreo, guarda del exterior				
AREA FUNCIONAL SEXTA: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS				
GRUPO PROFESIONAL I				
Responsable de Servicio		Mensual 1.283,79 Anual 17.973,06	1.178,11 16.493,54	1.128,09 15.793,26
Técnico de Servicio (Fisioterapia, dietista y otros titulados en ciencias de la salud)		Mensual 1.110,58 Anual 15.548,12	1.036,71 14.513,94	992,82 13.899,49
GRUPO PROFESIONAL II				
Especialista de Servicio (Socorrista o Especialista, Primeros auxilios, Animador Turístico o de tiempo libre, Monitor Deportivo, Pinchadiscos o Disc-Jockey, Masajista o quiromasajista, esteticista, especialista termal o de balneario, Hidroterapeuta y Especialista de Atención al Cliente)		Mensual 977,40 Anual 13.613,60	944,69 13.225,66	904,74 12.666,36
Auxiliar de Servicio - Auxiliar de Atención al Cliente y auxiliar de Piscina o Balneario		Mensual 935,15 Anual 13.092,10	900,12 12.601,68	861,96 12.067,44

Si con motivo de la equiparación el trabajador realizara funciones distintas de la que viene desempeñando, tendrá derecho a la retribución de la categoría profesional correspondiente.

En cualquier caso la movilidad en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las previstas en los artículos 22 y 39 del Estatuto de los Trabajadores y artículo 19 del II Acuerdo Laboral Estatal para el Sector de Hostelería.

Artículo 40. – *Incrementos para los años 2007, 2008 y 2009. Cláusulas de revisión.*

1) Las tablas salariales fijadas para el año 2007 en el artículo anterior han sido incrementadas con un 2,70% sobre las tablas vigentes al 31 de diciembre de 2006.

2) Para los años 2008 y 2009 se acuerda un incremento inicial del I.P.C. previsto por el Gobierno más un 0,70%.

Revisiones:

– Año 2007: Tan pronto se constate oficialmente el I.P.C. resultante al 31 de diciembre de 2007, se efectuará, si procede, una revisión salarial, la cual garantizará siempre a los trabajadores afectados un 0,70% sobre el I.P.C. real resultante.

1. En el supuesto que dicho I.P.C. real más el incremento del 0,70% fuese inferior al incremento salarial inicial, no procederá revisión alguna.

2. En el supuesto que dicho I.P.C. real más el incremento del 0,70% fuese superior al incremento salarial inicial, se aplicará como revisión salarial la diferencia que resulte de sumar dicho I.P.C. real más el 0,70%, menos el incremento salarial del 2,70% ya practicado.

– Años 2008 y 2009: Tan pronto se constaten oficialmente los I.P.C. resultantes al 31 de diciembre de estos años, se procederá a efectuar una revisión salarial que garantice un porcentaje del 0,70% de incremento sobre dicho I.P.C. resultante, con igual criterio que el configurado en el apartado a).

De proceder dichas revisiones, las bases de cálculo sobre las que deberán realizarse estarán constituidas por las tablas salariales vigentes al 31 de diciembre del año anterior y la cantidad resultante será sumada a las tablas salariales del año que se revisa. Tales incrementos se abonarán con efectos retroactivos de 1 de enero de cada año.

Las cantidades que por revisión podrían proceder cada uno de los años de vigencia del convenio se abonarán de una sola vez dentro del primer trimestre del año siguiente.

Artículo 41. – *Paga del sector.*

Los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán anualmente y para el año 2007 la cantidad de 879,10 euros para todas las categorías profesionales y 601,13 euros para los

Botones, Pajes y Pinches de 16 a 18 años y contratados en formación.

Dichas cantidades podrán ser prorrateadas en las catorce pagas a razón de 62,79 euros y 42,92 euros por paga respectivamente, de acuerdo entre ambas partes a nivel de empresa.

En caso de optar por el pago de una sola vez, deberá ser satisfecha antes del 30 de septiembre.

Las cantidades señaladas en el presente artículo serán incrementadas, inicialmente, en los años 2008 y 2009 en un 1% más que el resto de conceptos salariales de forma que durante los tres años de vigencia del presente convenio se garantice un incremento del 1,70% sobre el I.P.C. resultante, realizándose el resto de previsiones revisoras conforme al artículo anterior.

Artículo 42. – *Plus de transporte.*

Se establece para todos los trabajadores afectados por el presente convenio, sin distinción de categorías profesionales, un plus de transporte en una cuantía de 43,19 euros mensuales que se abonará exclusivamente en las doce pagas ordinarias.

Dicha cantidad será incrementada y revisada en igual forma que lo previsto en el artículo 40.

Artículo 43. – *Gastos de locomoción.*

Los trabajadores del sector que presten servicios en áreas de servicio, caterings y colectividades de autopistas, autovías y carreteras que estén sitas a más de ocho kilómetros del límite del casco urbano de la localidad donde habite el trabajador y siempre que para dicho desplazamiento utilicen los trabajadores medios propios de desplazamiento, percibirán en concepto de gastos de locomoción la cantidad de 0,1639 céntimos de euro durante el año 2007. La cantidad establecida será objeto de incrementos y revisiones en la misma medida que los salarios fijados en el artículo 40.

Artículo 44. – *Gratificaciones extraordinarias.*

Las gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad serán de una mensualidad de salario garantizado cada una de ellas, incrementadas con el complemento de antigüedad en los casos que procedan, y con la prorrata de la paga del artículo 41 si así se hubiera convenido.

Serán abonadas antes del 15 de julio y 22 de diciembre respectivamente.

Artículo 45. – *Antigüedad.*

El complemento personal de antigüedad se calculará sobre los sueldos garantizados del artículo 39 y tendrá las cuantías siguientes:

– Un 3% al cumplirse tres años efectivos de servicio en la empresa.

– Un 8% al cumplirse los seis años.

– Un 16% al cumplirse los nueve años.

– Un 26% al cumplirse los catorce años.

– Un 38% al cumplirse los diecinueve años.

– Un 45% al cumplirse los veinticuatro años.

– Un 52% al cumplirse los veintinueve años.

Dentro de la Comisión Mixta de interpretación y vigilancia del convenio prevista en el artículo 8.º se analizará y discutirá en las reuniones a tal efecto convocadas sobre la problemática y efectos del concepto antigüedad y con el objeto de buscar las partes intervinientes fórmulas de entendimiento, beneficiosas para ambas partes, sobre su congelación.

Artículo 46. – *Manutención y alojamiento.*

Los trabajadores que se señalan en el anexo tercero de la Ordenanza Laboral tendrán derecho a percibir con cargo a la empresa como complemento salarial en especie durante los días en que presten sus servicios, la manutención y el alojamiento.

Los complementos señalados se pueden sustituir o compensar en la forma determinada en el artículo 72 de la Ordenanza Laboral.

Artículo 47. – *Horas nocturnas.*

A partir de las 22 horas de la noche, las horas trabajadas se abonarán con un incremento del 25%, siempre que se trabajen más de cuatro a partir de la citada hora.

Artículo 48. – *Cláusula de descuelgue.*

Los aumentos pactados en el presente convenio no serán de aplicación en las empresas que acrediten situaciones de pérdidas en los ejercicios de los dos años anteriores. Dicha situación tendrá en cuenta los ingresos y gastos reflejados en los datos fiscales y contables de las empresas ante la Hacienda Pública, y en su defecto, caso de estar acogidas las empresas al sistema fiscal de módulos se oír, oralmente y por escrito, a las partes afectadas.

Para usar de este derecho, se solicitará ante la Comisión Paritaria del Convenio en un plazo de un mes desde la publicación del Convenio Colectivo y dicha Comisión, examinada la documentación y oídas las partes, autorizará o no la desvinculación, la cual tendrá una duración máxima de un año sin perjuicio de volver a instarla en próximos convenios en caso de persistir los resultados negativos de la empresa.

La decisión de la Comisión será inapelable y en el supuesto de no alcanzar la citada Comisión un acuerdo, se designará por la misma un árbitro que resuelva el conflicto, cuya decisión será igualmente definitiva.

Artículo 49. – *Publicidad del convenio.*

Las empresas afectadas por el presente convenio colectivo habrán de tener a disposición de sus trabajadores un ejemplar del mismo para conocimiento de la plantilla.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental

Anuncio de información pública y convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto «Mejora de la carretera N-I. Tramo: Variante de Monasterio de Rodilla-Cubo de Bureba».

Clave del proyecto: 20-BU-3810.

Términos municipales de: Alcocero de Mola, Berzosa de Bureba, Briviesca, Castil de Peones, Cubo de Bureba, Fuentebureba, Grisaleña, Prádanos de Bureba y Quintanavides.

Provincia de Burgos.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 23 de mayo de 2007, se aprueba el Proyecto de Construcción arriba indicado y se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto aprobado.

Es de aplicación la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre), a cuyo tenor se modifica el artículo 8 de la Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio, de forma que la aprobación de los proyectos de carreteras estatales implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el art. 98 de la L.E.F. y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su art. 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se harán públicas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y que se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados, así como en el de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

– Término municipal: Alcocero de Mola.

Lugar: Locales del Ayuntamiento de Alcocero de Mola.

Día y hora: 23 de octubre de 2007, de 16.30 a 18 horas.

– Término municipal: Berzosa de Bureba.

Lugar: Locales del Ayuntamiento de Berzosa de Bureba.

Día y hora: 24 de octubre de 2007, de 16.30 a 18 horas.

– Término municipal: Briviesca.

Lugar: Locales del Ayuntamiento de Briviesca.

Día y hora: 25 de octubre de 2007, de 9 a 13.30 horas y de 16 a 18 horas.

– Término municipal: Castil de Peones.

Lugar: Locales del Ayuntamiento de Castil de Peones.

Día y hora: 22 de octubre de 2007, de 10 a 13 horas.

– Término municipal: Cubo de Bureba.

Lugar: Locales del Ayuntamiento de Cubo de Bureba.

Día y hora: 22 de octubre de 2007, de 16.30 a 18 horas.

– Término municipal: Fuentebureba.

Lugar: Locales del Ayuntamiento de Fuentebureba.

Día y hora: 26 de octubre de 2007, de 9.30 a 13 horas.

– Término municipal: Grisaleña.

Lugar: Locales del Ayuntamiento de Grisaleña.

Día y hora: 24 de octubre de 2007, de 9.30 a 13 horas.

– Término municipal: Prádanos de Bureba.

Lugar: Locales del Ayuntamiento de Prádanos de Bureba.

Día y hora: 23 de octubre de 2007 de 9.30 a 13 horas.

– Término municipal: Quintanavides.

Lugar: Locales del Ayuntamiento de Quintanavides.

Día y hora: 29 de octubre de 2007, de 9.30 a 13 horas.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los diarios Diario de Burgos y El Correo de Burgos, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropián personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de Información Pública contemplados en los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la L.E.F. para que en el plazo de quince días (que, conforme establece el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras (Avenida del Cid 52-54, 09071 - Burgos), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Burgos, 13 de septiembre de 2007. – El Jefe de la Demarcación, Francisco Almendres López.

200708111/8111. – 1.147,50

* * *

RELACION DE AFECTADOS

OBRA: «MEJORA DE LA CARRETERA N-I. TRAMO: VARIANTE DE MONASTERIO DE RODILLA-CUBO DE BUREBA. PROVINCIA DE BURGOS»

Datos catastrales			Titular	Superficie afectada m.2		Ocupación temporal	Uso o cultivo	Clasificación urbanística
N.º Orden	Pol.	Parc.		Expropiación	Servidumbre			
TERMINO MUNICIPAL DE ALCOCERO DE MOLA								
001	1	252	MONASTERIO MONASTERIO JOSE	730 m.2	0 m.2	0 m.2	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
002	1	253	MONASTERIO MONASTERIO JOSE	239 m.2	0 m.2	0 m.2	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
003	1	251	CASTRILLO VILUMBRALES PAULINA	643 m.2	0 m.2	0 m.2	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
004	1	255	PEÑALBA GONZALEZ ALFREDO	644 m.2	0 m.2	0 m.2	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
005	1	256	GOMEZ DEL HOYO RUPERTO	101 m.2	0 m.2	0 m.2	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
006	1	257	SAN JUAN VILUMBRALES MARIA JESUS	2.750 m.2	0 m.2	0 m.2	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
007	1	3.783	DESARROLLO GANADERO ESPAÑOL, S.A.	377 m.2	27 m.2	0 m.2	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
008	1	269	ALEGRE HERNANDEZ ENRIQUE	306 m.2	21 m.2	0 m.2	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
009	1	270	PEÑALBA GARCIA JUAN	124 m.2	10 m.2	0 m.2	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
010	1	271	LOPEZ ORTIZ JULIA	102 m.2	9 m.2	0 m.2	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
011	1	272	MONASTERIO MONASTERIO JOSE	478 m.2	38 m.2	0 m.2	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
012	1	259	PEÑALBA GONZALEZ ALFREDO	2.049 m.2	0 m.2	0 m.2	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
013	1	274	GONZALEZ DIEZ NARCISO	211 m.2	17 m.2	0 m.2	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
014	1	275	SANTAMARIA GONZALEZ ABELARDO	278 m.2	20 m.2	0 m.2	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
015	1	276	SANTAMARIA GONZALEZ MARIA LUISA	301 m.2	30 m.2	0 m.2	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
016	1	277	HERNANDO RUIZ DE TEMIÑO RICARDO	351 m.2	31 m.2	0 m.2	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
017	1	278	ALONSO DEL CAMPO CONCEPCION	368 m.2	10 m.2	0 m.2	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
018	1	260	PEÑALBA GONZALEZ ALFREDO	310 m.2	0 m.2	0 m.2	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
019	1	279	VESGA GOMEZ CAYO	718 m.2	26 m.2	0 m.2	Labor de secano	Suelo No Urbanizable

Datos catastrales				Superficie afectada m.2				
N.º Orden	Pol.	Parc.	Titular	Expropiación	Servidumbre	Ocupación temporal	Uso o cultivo	Clasificación urbanística
020	1	261	VESGA GOMEZ CAYO	323 m.2	0 m.2	0 m.2	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
021	1	262	VILUMBRALES LOPEZ ALEJANDRO	915 m.2	0 m.2	0 m.2	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
022	1	280	PEÑALBA GONZALEZ ALFREDO	501 m.2	13 m.2	0 m.2	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
023	1	281	SAEZ SAEZ MARCELINO	232 m.2	8 m.2	0 m.2	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
024	1	263	IZQUIERDO SANTAMARIA MARIA DEL CARMEN	456 m.2	0 m.2	0 m.2	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
025	1	282	GIL BARRIOCANAL ISMAEL	386 m.2	15 m.2	0 m.2	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
026	1	266	HERNANDEZ IZQUIERDO	189 m.2	0 m.2	0 m.2	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
027	1	267	GARCIA MONASTERIO JAIME	171 m.2	0 m.2	0 m.2	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
028	1	283	CASTRILLO VILUMBRALES PAULINA	1.211 m.2	60 m.2	0 m.2	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
029	1	268	GONZALEZ DE LA PUERTA JOSE LUIS	1.346 m.2	0 m.2	0 m.2	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
030	1	284	SAGREDO ESTEFANIA RAFAEL	270 m.2	16 m.2	0 m.2	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
031	1	285	ALONSO SERRANO DOMINGO	220 m.2	12 m.2	0 m.2	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
032	1	286	MASA COMUN DE ALCOCERO DE MOLA	399 m.2	32 m.2	0 m.2	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
TERMINO MUNICIPAL DE BERZOSA DE BUREBA								
001	1	273	ANGULO VELEZ FLORENCIO	767 m.2	0 m.2	0 m.2	Labor secano	Suelo No Urbanizable
002	1	364	VELEZ GONZALEZ FABRICIANO	485 m.2	0 m.2	0 m.2	Labor secano	Suelo No Urbanizable
003-2	1	271	MARROQUIN OVIEDO MIGUEL	0 m.2	31 m.2	0 m.2	Labor secano	Suelo No Urbanizable
003-1	1	272	QUINTANA DIEZ JOSE M.	2.513 m.2	0 m.2	0 m.2	Labor secano	Suelo No Urbanizable
004	1	264	RUIZ GARCIA M. ADORACION	1.890 m.2	0 m.2	0 m.2	Labor secano	Suelo No Urbanizable
005	1	263	GOMEZ ORTIZ JOSE MARIA	435 m.2	0 m.2	0 m.2	Labor secano	Suelo No Urbanizable
006	1	260	OLMO FUENTE GAUDIOSO	2.199 m.2	0 m.2	0 m.2	Labor secano	Suelo No Urbanizable
007	1	259	NAVAS BUEZO CRESCENCIO	1.183 m.2	0 m.2	0 m.2	Labor secano	Suelo No Urbanizable
008	1	258	NAVAS MARTINEZ JUSTINO	182 m.2	0 m.2	0 m.2	Labor secano	Suelo No Urbanizable
009	1	257	MARTINEZ BUSTO EMILIO	312 m.2	0 m.2	0 m.2	Labor secano	Suelo No Urbanizable
010	1	256	VESGA BURGOS SANTIAGO	1.020 m.2	0 m.2	0 m.2	Labor secano	Suelo No Urbanizable
011	1	255	GOMEZ FERNANDEZ MARIA NIEVES	116 m.2	0 m.2	0 m.2	Labor secano	Suelo No Urbanizable
012	1	252	GOMEZ FERNANDEZ MARIA NIEVES	6.040 m.2	0 m.2	0 m.2	Labor secano	Suelo No Urbanizable
013	1	251	MARTINEZ GOMEZ JESUS SALVADOR	2.350 m.2	0 m.2	0 m.2	Labor secano	Suelo No Urbanizable
014	1	250	MARROQUIN ORTIZ AURELIO	1.433 m.2	0 m.2	0 m.2	Labor secano	Suelo No Urbanizable
015	1	245	BAÑUELOS ACHIAGA ALBERTO	1.258 m.2	0 m.2	0 m.2	Labor secano	Suelo No Urbanizable
016	1	239	CORNEJO RUIZ MARINO	4.753 m.2	802 m.2	0 m.2	Labor secano	Suelo No Urbanizable
017	1	244	PEREZ MORENO JULIANA	1.049 m.2	0 m.2	0 m.2	Labor secano	Suelo No Urbanizable
018	1	243	MARROQUIN MARTINEZ FRANCISCA	912 m.2	0 m.2	0 m.2	Labor secano	Suelo No Urbanizable
019	1	242	GOMEZ ALMENDRES MARIA CONCEPCION	2.197 m.2	0 m.2	0 m.2	Labor secano	Suelo No Urbanizable
020	1	240	MATEO MARTINEZ URBANO	3.210 m.2	0 m.2	0 m.2	Labor secano	Suelo No Urbanizable
021	1	241	MARTINEZ SANTAMARIA FRANCISCA	5.171 m.2	0 m.2	0 m.2	Labor secano	Suelo No Urbanizable
TERMINO MUNICIPAL DE BRIVIESCA								
001	518	1.042	LOPEZ QUINTANA CAMPO PEDRO	1.115 m.2	0 m.2	0 m.2	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
002	518	1.034	ESTEFANIA SERRANO FLORENTINO	906 m.2	414 m.2	0 m.2	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
003	518	1.035	BARRIOCANAL RUIZ TOMASA	261 m.2	89 m.2	0 m.2	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
004	518	1.041	LOPEZ QUINTANA CAMPO PEDRO	1.342 m.2	0 m.2	0 m.2	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
005	518	1.036	LOPEZ QUINTANA CAMPO PEDRO	887 m.2	379 m.2	0 m.2	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
006	518	1.039	LOPEZ QUINTANA CAMPO PEDRO	4.676 m.2	0 m.2	0 m.2	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
007	518	1.037	VIADAS CAMPO JESUS MANUEL	1.031 m.2	626 m.2	0 m.2	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
008	518	1.038	GOMEZ FERNANDEZ MARIA NIEVES	5.193 m.2	2.836 m.2	0 m.2	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
009	521	1.238	VIADAS CONDE ASUNCION	547 m.2	0 m.2	0 m.2	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
010	521	1.235	CORRALES ALONSO	1.410 m.2	0 m.2	0 m.2	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
011	521	1.234	MARTINEZ LOPEZ SANTIAGO	465 m.2	0 m.2	0 m.2	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
012	511	10.824	VAL RASINES ENRIQUE	1.597 m.2	0 m.2	0 m.2	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
013	521	5.787	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS	491 m.2	0 m.2	0 m.2	Pastizal	Suelo No Urbanizable
014	521	1.232	VILLAR SANDOVAR MARIA ISABEL	306 m.2	0 m.2	0 m.2	Aparcamiento	Suelo No Urbanizable
015	521	1.233	VILLAR SANDOVAR MARIA ISABEL	295 m.2	0 m.2	0 m.2	Aparcamiento	Suelo No Urbanizable
016	511	1.577	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	83 m.2	0 m.2	0 m.2	Aparcamiento asfaltado y edificación	Suelo No Urbanizable
017	511	1.578	GASOLINERA GARABARRIA	365 m.2	0 m.2	0 m.2	Estación de servicio	Suelo No Urbanizable
018	511	5.787	VAL CUESTA FELIPE DEL	1.919 m.2	0 m.2	0 m.2	Estación de servicio	Suelo No Urbanizable
019	511	20.824	VAL RASINES ENRIQUE	115 m.2	0 m.2	0 m.2	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
020	511	5.788	VAL SANZ FELIPE	132 m.2	0 m.2	0 m.2	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
021	511	5.789	ORTIZ ROMAN AURELIO	209 m.2	0 m.2	0 m.2	Pastos y árboles	Suelo No Urbanizable
022	511	16.249	AYTO. DE BRIVIESCA	30 m.2	0 m.2	0 m.2	Pastizal	Suelo No Urbanizable
023	511	6.249	AYTO. DE BRIVIESCA	13 m.2	3 m.2	0 m.2	Pastizal	Suelo No Urbanizable
024	511	5.790	MANERO CANTABRANA MARIA	472 m.2	82 m.2	0 m.2	Labor de secano	Suelo Urbanizable
025	511	5.796	MANERO CANTABRANA MARIA	618 m.2	0 m.2	0 m.2	Labor de secano	No Programado
027	511	5.797	PAGAZAURTUNDUA AGUIRRE LUIS	722 m.2	0 m.2	0 m.2	Terreno asfaltado y edificación	Suelo Urbanizable
028	511	5.798	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS	1.514 m.2	0 m.2	0 m.2	Labor de secano	No Programado
								Suelo No Urbanizable

N.º Orden	Datos catastrales		Titular	Superficie afectada m.²			Uso o cultivo	Clasificación urbanística
	Pol.	Parc.		Expropiación	Servidumbre	Ocupación temporal		
029	509	6.248	ARECHAVALA RIVERA ARSENIO	32 m.²	0 m.²	0 m.²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
030	509	6.241	ESTADO M. FOMENTO	682 m.²	0 m.²	0 m.²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
031	509	6.232	VAL LABAGA FRANCISCO JAVIER	527 m.²	82 m.²	0 m.²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
032	509	6.230	AYTO. DE BRIVIESCA	97 m.²	0 m.²	0 m.²	Chopera	Suelo No Urbanizable
033	41.138	01	GONZALEZ ALIJARTEA ANGEL	1.007 m.²	236 m.²	0 m.²	Terreno asfaltado	Suelo Urbano y construcción
034	509	6.229	ARECHAVALA RIVERA ARSENIO	1.544 m.²	163 m.²	0 m.²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
035	504	5.161	UZQUIZA VADILLO FLORENCIO	12.139 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano y Pastos	Suelo No Urbanizable
036	509	582	CUEVAS GUILARTE JOSE	992 m.²	275 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
037	509	586	ORTEGA MARTINA HELIODORO	702 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
038	509	587	OSUA GOMEZ FAUSTINA	248 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
039	509	589	MORENO DIEZ HM. 2	2.484 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
040	509	583	VADILLO VIADAS JULIO	1.784 m.²	123 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
041	509	584	SAEZ GOMEZ TELESFORO	443 m.²	0 m.²	0 m.²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
042	41.154	01	GERIATRICOS DEL NOROESTE, S.L.	2.773 m.²	342 m.²	0 m.²	Aparcamiento con instalaciones hoteleras	Suelo Urbano
043	41.154	02	MARTINEZ GONZALEZ ANGEL HEREDEROS DE	763 m.²	0 m.²	0 m.²	Jardin	Suelo No Urbanizable
044	509	6.191	DESCONOCIDO	46 m.²	0 m.²	0 m.²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
045	509	585	TRESPADERNE MOVILLA FELICIANO	191 m.²	0 m.²	0 m.²	Jardin y Huerto	Suelo No Urbanizable
046	41.154	03	MARTINEZ GONZALEZ ANGEL HEREDEROS DE	1.581 m.²	337 m.²	0 m.²	Jardin	Suelo No Urbanizable
047	509	591	TRESPADERNE SANJUAN GONZALO	29 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
048	509	6.189	DESCONOCIDO	151 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
049	504	5.838	MARTINEZ GONZALEZ ANGEL HEREDEROS DE	2.718 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
050	504	261	CASABAL HERMOSILLA GREGORIO	2.365 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
051	504	5.837	ORTIZ BEDON EZEQUIEL	4.885 m.²	249 m.²	0 m.²	Terreno explanado	Suelo No Urbanizable y Suelo Urbano
052	504	5.162	UZQUIZA VADILLO FLORENCIO	6.769 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano y Pastos	Suelo No Urbanizable
054	504	5.832	AYTO. DE BRIVIESCA	627 m.²	80 m.²	0 m.²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
055	504	262	ALONSO SANTAMARIA M. PATROCINIO	9.316 m.²	577 m.²	0 m.²	Acopio de materiales	Suelo No Urbanizable
056	504	5.163	RIVERA ZAMORA JUAN JOSE	824 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
057	504	260	SAIZ CALZADA TIRSO	8.776 m.²	171 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
058	504	5.836	SAIZ MARTINEZ AURELIO	1.249 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
059	504	259	ALONSO ORTIZ MANUEL	1.756 m.²	258 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
060	504	258	MARTINEZ ALONSO CONSTANTINO	2.284 m.²	1.010 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
061	504	5.829	AYTO. DE BRIVIESCA	2.425 m.²	93 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
062	504	5.828	AYTO. DE BRIVIESCA	224 m.²	18 m.²	0 m.²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
063-1	504	245a	ORTEGA RUIZ ISABEL	145 m.²	152 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
063-2	504	245b	ORTEGA RUIZ ISABEL	519 m.²	281 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
064	504	246	MATA SAEZ TOMAS	509 m.²	160 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
065	504	5.824	AYTO. DE BRIVIESCA	699 m.²	0 m.²	0 m.²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
066	504	247	ORTEGA MARINA HELIODORO	1.328 m.²	548 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
067	504	248	SAIZ RUIZ	1.332 m.²	566 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
068	503	23	ORTEGA FUENTE EVENCIO	89 m.²	81 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
069	503	22	VAL RASINES ENRIQUE	2.805 m.²	607 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
070	503	21	MATA SAEZ TOMAS	245 m.²	65 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
071	503	20	MARTINEZ BUSTO EDUARDO	1.378 m.²	356 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
072	503	19	AMIGO GOMEZ MARIA NATIVIDAD	1.062 m.²	311 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
073	503	16	FUENTES QUINTANA OLGA	1.339 m.²	354 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
074	503	7	ORTIZ ORTIZ CONSUELO	2.654 m.²	889 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
075	503	8	ORTEGA ORTIZ TRINIDAD	1.794 m.²	675 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
076	502	13	ORTIZ ORTIZ CONSUELO	906 m.²	34 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
078	502	14	ALONSO MARTINEZ JOSE LUIS	1.958 m.²	478 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
079	502	17	BUJEDO CALVO VICTORIANA	12.471 m.²	1.157 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
080	502	104	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS	3.469 m.²	0 m.²	0 m.²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
081-1	502	5.467	AYUNTAMIENTO DE CAMENO	0 m.²	135 m.²	634 m.²	Matorral	Suelo No Urbanizable
081	502	18	BARCINA BUJEDO ANTONIO	9.620 m.²	140 m.²	1.837 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
082	502	20	ALONSO CAMPOMAR MARIA CONCEPCION	2.286 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
083	502	103	MARTINEZ QUEDA VICENTE	8 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
084	502	15.013	ESTADO M. FOMENTO	213 m.²	146 m.²	700 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
085	502	72	GOMEZ VESGA PILAR	431 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
086	502	19	MARTINEZ MARTINEZ ANGEL	2.197 m.²	0 m.²	373 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
087	502	23	MARTINEZ BUSTO JOSE MARIA	7.010 m.²	0 m.²	27 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
088	502	24	VAL RASINES ENRIQUE	1.994 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
089	502	25	AYUNTAMIENTO DE CAMENO	1.836 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
090	502	26	ACHIAGA ORTEGA EMILIANO	2.157 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
091	502	5.483	AYTO. DE BRIVIESCA	25 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
092	502	34	AMIGO MARTINEZ ANTONINO	2.901 m.²	221 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable

N.º Orden	Datos catastrales		Titular	Superficie afectada m.²			Uso o cultivo	Clasificación urbanística
	Pol.	Parc.		Expropiación	Servidumbre	Ocupación temporal		
093	502	35	MARTINEZ GONZALEZ LORENZO	73 m.²	180 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
094	502	5.069	AYUNTAMIENTO DE CAMENO	1.487 m.²	56 m.²	0 m.²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
095	502	5.078	OJEDA FUENTE JOSE	2.147 m.²	366 m.²	0 m.²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
096	502	5.479	AYTO. DE BRIVIESCA	367 m.²	71 m.²	0 m.²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
097	502	5.079	AMIGO GOMEZ ALBERTO	4.136 m.²	99 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
098	502	5.476	AYTO. DE BRIVIESCA	0 m.²	40 m.²	0 m.²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
099	502	40	AYUNTAMIENTO DE CAMENO	3.324 m.²	264 m.²	0 m.²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
100	502	5.008	ALONSO CUEVAS HERMENEGILDO	138 m.²	0 m.²	0 m.²	Monte Bajo	Suelo No Urbanizable
101	502	39	AMIGO GOMEZ ALBERTO	0 m.²	320 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
102	502	37	AMIGO GOMEZ ALBERTO	0 m.²	65 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
103	502	5.474	AYTO. DE BRIVIESCA	0 m.²	576 m.²	0 m.²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
104	502	5.471	AYTO. DE BRIVIESCA	1.669 m.²	0 m.²	0 m.²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
105	502	41	CANTON SALAZAR OCHOA OSWALDO	3.087 m.²	707 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
106-1	502	45	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS	1.495 m.²	0 m.²	0 m.²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
106-2	502	45	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS	448 m.²	0 m.²	0 m.²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
107	502	42	ORTEGA CUESTA CELESTINO	4.336 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
108	502	5.472	AYTO. DE BRIVIESCA	1.122 m.²	0 m.²	0 m.²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
109	502	44	AYUNTAMIENTO DE CAMENO	8.153 m.²	0 m.²	0 m.²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
110	502	5.154	ALONSO ORTEGA MILAGROS	1.119 m.²	77 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
111	502	5.155	ALONSO ALONSO MIGUEL ANGEL	0 m.²	219 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
112	502	43	GOMEZ VESGA FRANCISCO	5.575 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
113	502	5.470	AYTO. DE BRIVIESCA	0 m.²	111 m.²	0 m.²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
114	504	62	GOMEZ VESGA FRANCISCO	15.240 m.²	747 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
115	504	61	MASA COMUN DE QUINTANILLABON	3.564 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
116	504	63	BARRIO GARCIA SALVADOR	2.478 m.²	502 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
117	504	60	OÑATE GOMEZ JOSE	4.548 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
118	504	59	URBANEJA MARTINEZ JESUS MARIA	4.533 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
119	504	85	BARRIO ALONSO MARIANO	959 m.²	404 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
120	504	58	ALONSO PALMA AMADO	3.864 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
121	504	64	BARRIO ALONSO MARIANO	1.273 m.²	684 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
122	504	65	MARTINEZ PEREZ SANTOS	503 m.²	260 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
123	504	56	MARTINEZ DIEZ	2.975 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
124	504	67	URBANEJA OÑATE MARIA ANGELES	399 m.²	233 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
125	504	68	GONZALEZ CUESTA CATALINA	614 m.²	375 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
126	504	87	OÑATE GOMEZ MARIA TERESA	654 m.²	379 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
127	504	50	MANZANEDO OÑATE MARTINA	708 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
128	504	72	MANZANEDO CARRANZA MARIA ISABEL	467 m.²	280 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
129	504	73	MANZANEDO CARRANZA MARIA ISABEL	1.247 m.²	702 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
130	504	51	AYUNTAMIENTO DE CAMENO	114 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
131	504	75	MANZANEDO MARTINEZ FELICIANO	461 m.²	219 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
132	504	52	GOMEZ GONZALEZ EMILIO	595 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
133	504	76	OÑATE GOMEZ MARIA TERESA	367 m.²	195 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
134	504	77	ALONSO MARTINEZ HIGINIO	1.044 m.²	537 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
135	504	53	TRESPADERNE ORTEGA JESUS	485 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
136	504	5.238	ESTADO	521 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
137	504	78	GONZALEZ CUESTA MARIA PAZ	433 m.²	238 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
138	504	15.238	ESTADO	195 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
139	504	39	OÑATE GOMEZ JOSE	82 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
140	504	38	MARTINEZ VAL CLEMENTE	345 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
141	504	37	URBANEJA MARTINEZ ROBERTO	672 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
142	504	86	GONZALEZ CUESTA CASILDA	411 m.²	277 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
143	504	36	MARTINEZ DEL VAL SIRICINA	925 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable

TERMINO MUNICIPAL DE CASTIL DE PEONES

001	1	148	SAEZ SAIZ JULIA	82 m.²	43 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
002	1	149	MARTINEZ SANTAMARIA ENCARNACION	51 m.²	101 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
003	1	150	GONZALEZ CORDOBA JOSE IGNACIO	38 m.²	275 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
004	1	453	MARTINEZ SANTAMARIA ENCARNACION	213 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
005	1	454	GONZALEZ LOPEZ SIRO	182 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
006	1	151	VIANA COLINA JORGE	277 m.²	108 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
007	1	4.294	DESCONOCIDO	1.983 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
008	1	455	SANTAMARIA GONZALEZ ERNESTO	52 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
009	1	152	PEREZ CUESTA ANA MARIA	39 m.²	42 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
010	1	456	GONZALEZ ORTEGA BEATRIZ	1.160 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
011	1	458	MARTINEZ RUIZ JOSE ANTONIO	489 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
012	1	459	BARRIOCANAL SANTAMARIA ANA M.	1.323 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
013	1	460	VIANA COLINA SALVADOR	612 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
014	1	461	VIANA COLINA JORGE	481 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
015	1	462	GUTIERREZ CONTRERAS ANASTASIA	1.038 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable

N.º Orden	Datos catastrales		Titular	Superficie afectada m.²			Uso o cultivo	Clasificación urbanística
	Pol.	Parc.		Expropiación	Servidumbre	Ocupación temporal		
016	1	470	BARRIOCANAL CUESTA JESUS	430 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
017	1	471	GONZALEZ VIANA LAZARO	1.378 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
018	1	472	ARCE MARTINEZ JOSE MARIA	785 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
019	1	473	ARCE MARTINEZ JOSE MARIA	287 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
020	1	474	SANTAMARIA GONZALEZ M. TERESA	1.131 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
021	1	475	CONTRERAS LOZANO ANGEL	546 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
022	1	476	BARRIOCANAL AGUSTIN GREGORIO	954 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
023	1	506	MARTINEZ RUIZ JOSE ANTONIO	1.023 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
024	1	505	BARRIOCANAL BARRIOCANAL FRANCISCO	1.906 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
025	1	3.635	AYTO. DE CASTIL DE PEONES	298 m.²	0 m.²	0 m.²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
026	1	502	HERNAEZ SAEZ ANDRES	148 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
027	1	3.634	SERRANO HERNAEZ FELISA	273 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
028	1	3.633	SERRANO HERNAEZ FELISA	188 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
029	1	3.632	LOZANO BARRIOCANAL CRISTINA	227 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
030	1	3.631	SAEZ SAEZ SIMONA	15 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
031	1	503	GONZALEZ CASTRO MARIA JESUS	691 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
032	1	504	BARRIOCANAL BARRIOCANAL DOROTEA	557 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
033	1	3.629	SERRANO HERNAEZ FELISA	103 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
034	1	3.628	IZQUIERDO SAEZ BONIFACIO	9 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
035	1	238	ORTEGA BARRIOCANAL CLEMENTINA	0 m.²	54 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
036	1	3.300	AYTO. DE CASTIL DE PEONES	551 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
037	1	239	GONZALEZ DE LA PUERTA JOSE LUIS	432 m.²	196 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
038	1	3.292	GONZALEZ TEMIÑO PRUDENCIA	46 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
039	1	242	MUGURUZA URTIBEREA RAFAEL	698 m.²	192 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
040	1	3.291	PUERTA GONZALEZ RICARDO	153 m.²	0 m.²	0 m.²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
041	1	3.290	LOPEZ SERRANO GREGORIO	86 m.²	0 m.²	0 m.²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
042	1	244	DE AGUSTIN VELILLA ALBERTO	811 m.²	433 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
043	1	204	ARCE MARTINEZ JOSE MARIA	51 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
044	1	245	ARCE MARTINEZ JOSE MARIA	4.588 m.²	285 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
045	1	3.294	ARCE MARTINEZ JOSE MARIA	516 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
046	1	246	HERNAEZ SAEZ EULOGIO	4.660 m.²	275 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
047	1	3.293	ARCE MARTINEZ JOSE MARIA	764 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
048	1	247	HERNAEZ IZQUIERDO	5.278 m.²	276 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
049	1	3.298	AGUSTIN GONZALEZ JOSEFA	661 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
050	1	202	MARTINEZ RUIZ JOSE ANTONIO	5.081 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
051	1	248	ARCE MARTINEZ JOSE MARIA	3.871 m.²	344 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
052	1	203	SAGREDO VILLANUEVA VALENTIN	8 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
053	1	254	GONZALEZ ORTEGA BEATRIZ	901 m.²	125 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
054	1	255	GONZALEZ ORTEGA BEATRIZ	1.016 m.²	169 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
055	1	200	SAGREDO VILLANUEVA VALENTIN	825 m.²	0 m.²	0 m.²	Escombrera	Suelo No Urbanizable
056	1	201	ORTEGA BARRIOCANAL ELVIRA	3.162 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
057	1	199	SAGREDO VILLANUEVA VALENTIN	765 m.²	0 m.²	0 m.²	Almacén de maquinaria	Suelo No Urbanizable
058	1	279	PEÑALBA GONZALEZ ALFREDO	1.113 m.²	180 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
059	1	198	SAGREDO VILLANUEVA VALENTIN	221 m.²	0 m.²	0 m.²	Aparcamiento asfaltado	Suelo No Urbanizable
060	1	3.233	SAGREDO ARCE BAUTISTA	102 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
061	1	3.232	SAGREDO ARCE BAUTISTA	122 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
062	1	280	IZAGUIRRE URANCA JUAN	1.353 m.²	221 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
063	1	281	ARCE MARTINEZ JOSE MARIA	1.927 m.²	239 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
064	1	3.231	SAGREDO ARCE BAUTISTA	593 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
065	1	197	CAÑAS CORTAZAR CLAUDIO	1.158 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
066	1	3.208	AYTO. DE CASTIL DE PEONES	268 m.²	15 m.²	0 m.²	Arbolado de ribera	Suelo No Urbanizable
067	1	3.227	RAMOS BLANCO MARIANO	204 m.²	54 m.²	0 m.²	Prado y zona deportiva	Suelo No Urbanizable
068	1	196	BENITO YELA JOSEFINA	206 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
069	1	3.226	AYTO. DE CASTIL DE PEONES	415 m.²	26 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
070	1	3.229	SERRANO SAGREDO BERNABE	719 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
071	1	295	GONZALEZ DE LA PUERTA JOSE LUIS	495 m.²	55 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
072	1	296	GONZALEZ DE LA PUERTA JOSE LUIS	418 m.²	31 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
073	1	3.210	DESARROLLO GANADERO ESPAÑOL, S.A.	2.122 m.²	209 m.²	0 m.²	Granja	Suelo No Urbanizable
074	1	3.209	GOMEZ SAN JUAN DESIDERIO	286 m.²	31 m.²	0 m.²	Granja	Suelo No Urbanizable

TERMINO MUNICIPAL DE CUBO DE BUREBA

001	6	443	BASTIDA BARRASA ANGEL	3.399 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
002	7	444	CORTAZAR RUIZ SALVADOR	4.080 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
003	7	475	QUINTANA ARROYO AZUCENA	1.502 m.²	278 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
004	7	474	ALONSO OSUA AUREA	683 m.²	138 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
005	6	424	ARZOBISPADO DE BURGOS	313 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
006	6	423	QUINTANA ARROYO M. PILAR	749 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
007	7	476	MATEO ALONSO ADOLFO	14.570 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
008	6	422	QUINTANA ARROYO M. PILAR	533 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable

N.º Orden	Datos catastrales		Titular	Superficie afectada m.²			Uso o cultivo	Clasificación urbanística
	Pol.	Parc.		Expropiación	Servidumbre	Ocupación temporal		
009	7	473	MORENO LADRERO FELISA	11.553 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
010	7	477	CAMPO LAZARO AURELIANO	24.310 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
011	7	483	MATEO RAMOS AMANCIO	1.980 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
012	6	421	RUIZ RAMOS ALFREDO	2.430 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
013	7	484	MASA COMUN CUBO DE BUREBA	119 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
014	7	478	RICO SANTAMARIA SANTOS	21.610 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
015	7	479	MASA COMUN CUBO DE BUREBA	429 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
016	7	480	CALZADA ARNAIZ GERARDO	1.130 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
017	7	482	MATEO RAMIREZ PEDRO	499 m.²	203 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
018	7	481	RUIZ RUIZ PEDRO	1.062 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
019	7	3.019	ALONSO PASCUAL JOSE	222 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
020	7	489	CEREZO RUIZ JOSE MARIA	0 m.²	38 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
021	7	490	ORTIZ ABAIGAR	0 m.²	35 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
022	6	400	QUINTANA LOPEZ CECILIO	2.409 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
023	6	399	RUIZ MORENO JESUS	1.512 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
024	6	397	AYTO. DE CUBO DE BUREBA	355 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
025	6	396	CALZADA MAZA TOMAS	349 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
026	6	393	MATEO RAMIREZ ANA	340 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
027	6	392	RAMIREZ ANGULO ANGEL	442 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
TERMINO MUNICIPAL DE FUENTEBUREBA								
001	5	148	GUILARTE MARTINEZ HM. 2	1.515 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
002	5	147	PEREZ MORENO ANGELA	2.426 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
003	5	174	MARROQUIN MIJANGOS JUAN	1.185 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
004	5	3.039	MARROQUIN MANUEL	30 m.²	115 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
005	5	146	CORNEJO RUIZ MARINO	1.173 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
006	5	175	ALONSO VIRUMBRALES VALENTIN	1.255 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
007	5	3.040	ALONSO VIRUMBRALES VALENTIN	0 m.²	26 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
008	5	3.045	PEREZ PEREZ JULIO	83 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
009	5	145	ALONSO VIRUMBRALES VALENTIN	1.250 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
010	5	142	GOMEZ ORTIZ PATRICIO	239 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
011	5	143	GOMEZ FERNANDEZ PETRA CELESTINA	2.168 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
012	5	144	OSUA GOMEZ HM. 3	795 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
013	5	140	MIJANGOS MONTEJO CARMEN	2.500 m.²	280 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
014	5	138	CORNEJO RUIZ BRAULIO	254 m.²	38 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
015	5	139	CORNEJO RUIZ MARINO	192 m.²	25 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
016	5	137	MARROQUIN AMIGO ILDEFONSO	320 m.²	48 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
017	5	136	MATEO MARTINEZ URBANO	3.581 m.²	490 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
018	5	3.001	CORNEJO RUIZ MARINO	15 m.²	1 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
018-1	5	3.005	DUQUE GORT	0 m.²	0 m.²	70 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
019	5	3.002	GOMEZ FERNANDEZ SEVERINO	6 m.²	46 m.²	7 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
020	5	133	MARROQUIN GARCIA TOMAS	3.274 m.²	747 m.²	131 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
021	5	131	MARROQUIN GARCIA JOSE MARIA	502 m.²	217 m.²	151 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
022	5	130	MARROQUIN VAL ESPERANZA	565 m.²	249 m.²	314 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
023	00900	03	AUTOFERGO, S.A.	67 m.²	0 m.²	0 m.²	Terreno afirmado y garaje	Suelo No Urbanizable
024	5	127	CORNEJO RUIZ EDUARDO	1.725 m.²	537 m.²	1.321 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
025	5	3.019	DESCONOCIDO	103 m.²	0 m.²	0 m.²	Terreno afirmado y garaje	Suelo No Urbanizable
026	5	3.017	ALONSO VIRUMBRALES VALENTIN	13 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
027	5	3.014	CORNEJO RUIZ MARINO	318 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
028	5	126	JUNTA VECINAL DE CALZADA DE BUREBA	1.144 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
029	5	123	CORNEJO RUIZ MARINO	28.247 m.²	1.195 m.²	6.055 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
030	5	120	CORNEJO RUIZ MARINO	4.436 m.²	1.119 m.²	2.216 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
031	5	108	ALONSO VIRUMBRALES EVERILDA	59 m.²	0 m.²	781 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
032	5	114	FERNANDEZ GONZALEZ RAQUEL	25 m.²	53 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
033	5	112	ALONSO ALONSO MARIA TERESA	109 m.²	72 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
034	5	118	RUIZ HUIDOBRO EMILIO	860 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
035	5	111	ALONSO OÑATE FELIX	699 m.²	164 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
036	5	113	ALONSO ALONSO MARIA TERESA	22 m.²	144 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
037	5	107	CORNEJO RUIZ MARINO	4.793 m.²	0 m.²	2.709 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
038	5	109	MERINO MUÑOZ JOSE ANTONIO	8.843 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
039	5	110	CORTAZAR DIEZ JULIAN	1.589 m.²	818 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
040	4	133	ALONSO MATESANZ ANGEL	1.419 m.²	55 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
041	4	15	ALONSO MATESANZ ANGEL	49 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
042	5	102	JUNTA VECINAL DE CALZADA DE BUREBA	24 m.²	173 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
043	5	99	CORTAZAR CORNEJO PEDRO	35 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
044	5	97	MARROQUIN CALLEJA ISMAEL	3.401 m.²	1.212 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
045	5	98	MARROQUIN CALLEJA AMANDO	169 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
046	3	15	MARROQUIN ORTIZ JOSE ANTONIO	19 m.²	31 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable

N.º Orden	Datos catastrales		Titular	Superficie afectada m.²			Uso o cultivo	Clasificación urbanística
	Pol.	Parc.		Expropiación	Servidumbre	Ocupación temporal		
047	3	14	PEREZ GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	487 m.²	124 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
048	3	13	MASA COMUN	720 m.²	0 m.²	0 m.²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
049	3	12	BAÑUELOS ACHIAGA ALBERTO	1.492 m.²	172 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
050	3	11	FERNANDEZ FERNANDEZ CELESTINO	7.334 m.²	340 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
051	3	10	MARROQUIN MIJANGOS CONCEPCION	3.715 m.²	286 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
052	3	9	CORTAZAR DIEZ JULIAN	6.860 m.²	496 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
053	3	8	MARROQUIN GOMEZ GUADALUPE	2.894 m.²	410 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
054	4	114	ALONSO GOMEZ JOSE LUIS	1.174 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
055	3	6	RUIZ SAEZ RAMON	2.309 m.²	575 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
056	4	115	NORIEGA DOMINGUEZ ALFREDO	1.003 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
057	4	116	MASA COMUN	758 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
059	3	4	MATEO MARTINEZ URBANO	4.819 m.²	826 m.²	644 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
060-1	3	3.022	GIL CUESTA GREGORIO	0 m.²	0 m.²	41 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
060	3	3.020	PEREZ ARNAIZ MAXIMINA	104 m.²	0 m.²	350 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
061	4	117	MARROQUIN MIJANGOS CONCEPCION	302 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
062	2	3.001	ALONSO GOMEZ JOSE LUIS	17 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
063	4	118	MARROQUIN GOMEZ VENANCIO	1.236 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
064	2	115	GIL CUESTA SANTIAGO	3.866 m.²	307 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
065	2	93	ALONSO OÑATE FELIX	124 m.²	36 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
066	2	94	PEREZ ARNAIZ MAXIMINA	1.325 m.²	230 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
067	4	124	ALONSO GOMEZ JOSE LUIS	5.102 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
068	4	123	ARNAIZ MARROQUIN LUIS CARLOS	1.242 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
069	4	122	HERRAN CALVO VICTOR	155 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
070	2	95	CORTAZAR DIEZ JULIAN	355 m.²	60 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
071	2	98	MASA COMUN	801 m.²	128 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
072	2	1	ALONSO GOMEZ JOSE LUIS	1.505 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
073	2	99	HERRAN CALVO VICTOR	1.285 m.²	162 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
074	2	100	GOMEZ RUIZ PRUDENCIA	997 m.²	125 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
075	2	2	ALONSO GOMEZ JOSE LUIS	1.527 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
076	2	101	MARROQUIN MIJANGOS JUAN	568 m.²	115 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
077	2	102	CORTAZAR CORNEJO DONATO	2.496 m.²	333 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
078	2	6	MARTINEZ MORIANA ANGEL	2.317 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
079	2	28	CORTAZAR DIEZ JULIAN	826 m.²	45 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
080	2	29	CORTAZAR DIEZ JULIAN	3.389 m.²	611 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
081	2	22	MARROQUIN MIJANGOS CONCEPCION	1.770 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
082	2	20	MARTINEZ LOPEZ TERESA	1.447 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
083	2	27	LOPEZ RUIZ ALFREDO	777 m.²	66 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
084	2	26	LEIVA OVIEDO PEDRO	861 m.²	139 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
085	2	25	MATEO RAMIREZ EUGENIO	926 m.²	151 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
086	2	24	MORENO CALZADA ANA M.	707 m.²	159 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
087	2	23	LOPEZ BUSTO AVELINO	443 m.²	109 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
TERMINO MUNICIPAL DE GRISALEÑA								
001	4	15	ORTIZ RUIZ MAXIMA	834 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
002	4	14	MARTINEZ LOPEZ MAXIMINA	863 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
003	4	56	MARTINEZ ANGULO ARACELI	147 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
004	4	7	ALONSO MARTINEZ APARICIO	975 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
005	3	101	URBANEJA OÑATE ANGEL	1.058 m.²	599 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
006	4	57	OÑATE GOMEZ JESUS	938 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
007	4	6	OÑATE GOMEZ JOSE	1.530 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
008	6	88	HERMOSILLA DIEZ PURIFICACION	1.330 m.²	811 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
009	4	5	GARCIA BONILLA JUAN MANUEL	860 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
010	4	64	OÑATE GOMEZ GERMAN	675 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
011	4	1	GOMEZ GONZALEZ MARIA BEGOÑA	887 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
012	6	90	MARTINEZ DIEZ ISAIAS	877 m.²	538 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
013	4	62	MARTINEZ MANZANEDO LORENZO	868 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
014	6	91	URBANEJA OÑATE ANGEL	415 m.²	275 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
015	6	92	URBANEJA OÑATE GAUDENCIO	412 m.²	261 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
016	6	93	URBANEJA MARTINEZ JESUS MARIA	941 m.²	597 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
017	4	25	GOMEZ ORTIZ BENJAMIN	2.888 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
018	4	24	RUIZ ORTIZ EUSEBIA	468 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
019	3	93	VELEZ DIEZ ISAIAS	455 m.²	362 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
020	4	23	ORTIZ RUIZ VALERIANO	1.225 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
021	3	94	PEREZ VESGA GABINA	486 m.²	398 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
022	4	22	RUIZ ALONSO AGAPITO	962 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
023	4	65	ALONSO VELEZ DANIEL	557 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
024	3	95	PEREZ VESGA GABINA	316 m.²	222 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
025	4	21	ALONSO VELEZ AURORA	605 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
026	4	20	MARTINEZ ANGULO ARACELI	1.107 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable

N.º Orden	Datos catastrales		Titular	Superficie afectada m.²		Ocupación temporal	Uso o cultivo	Clasificación urbanística
	Pol.	Parc.		Expropiación	Servidumbre			
027	3	96	LOPEZ ALONSO ANDRES	2.062 m.²	1.184 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
028	4	63	MARTINEZ ANGULO CARMEN	729 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
029	3	100	ALONSO GOMEZ HERMANOS	695 m.²	502 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
030	3	57	GOMEZ GONZALEZ EMILIO	691 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
031	3	60	GUILARTE MARTINEZ FDCO. JAVIER	3.460 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
032	3	65	CEBALLOS ORTIZ JOSE BENIGNO	2.368 m.²	355 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
033	3	66	MASA COMUN GRISALEÑA	1.172 m.²	314 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
034	3	59	HERMOSILLA GONZALEZ ANGELA	1.327 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
035	3	67	FUENTE ORTIZ SOFIA	1.235 m.²	603 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
036	3	92	MUNGUIRA RUIZ DOMICIO	948 m.²	716 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
037	3	53	ORTIZ CARRANZA INES	316 m.²	65 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
038	3	50	ANGULO VELEZ RICARDO	7.739 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
039	3	51	GOLO GRISALEÑA, S.L.	169 m.²	0 m.²	0 m.²	Granja	Suelo No Urbanizable
040	3	47	OVIEDO VESGA GREGORIO	3.524 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
041	3	18	GARCIA BONILLA JOSE LUIS	9.307 m.²	1.296 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
042	3	48	OVIEDO VESGA MARIA	1.640 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
043	3	49	DIEZ ORDOÑEZ	600 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
044	3	54	RUIZ FUENTE FORTUNADO	12.144 m.²	386 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
045	3	17	QUECEDO RUIZ MARCELINO	7.072 m.²	880 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
046	3	61	MARROQUIN ORTIZ CASILDA	1.890 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
047	3	16	MASA COMUN GRISALEÑA	53 m.²	42 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
048	3	15	MARROQUIN GOMEZ VENANCIO	12 m.²	20 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
049	3	62	CORNEJO RUIZ MARINO	9.330 m.²	1.099 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
050	3	63	CORNEJO RUIZ MARINO	54 m.²	79 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
051	3	64	RUIZ ORTIZ JUSTA	1.794 m.²	202 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
052	3	41	VELEZ GONZALEZ FABRICIANO	627 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
053	3	42	RUIZ ORTIZ MONICA	1.267 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
054	3	43	VESGA RUIZ MARIA TERESA	555 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
055	3	30	VELEZ CANTERA FLORENTINO	153 m.²	95 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
056	3	29	MARROQUIN CALLEJA FEDERICO	345 m.²	259 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
057	3	44	CALVO ARNAIZ ANTONINO	407 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
058	3	45	CALVO ARNAIZ ANTONINO	228 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
059	3	26	GONZALEZ RUIZ VICTORINO	242 m.²	157 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
060	3	25	GOMEZ GONZALEZ TERESA	894 m.²	482 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
061	3	24	VELEZ GONZALEZ FORTUNATA	447 m.²	201 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
062	3	46	DESCONOCIDO	1.558 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
063	3	3.001	DESCONOCIDO	1.261 m.²	560 m.²	0 m.²	Huerta y Matorral	Suelo No Urbanizable
064	3	3.002	MARTINEZ CENARRO EPIFANIO	427 m.²	0 m.²	0 m.²	Edificación	Suelo No Urbanizable
065	3	19	VELEZ GONZALEZ FABRICIANO	206 m.²	98 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
066	2	67	MASA COMUN GRISALEÑA	246 m.²	250 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
067	3	36	DIEZ MARTINEZ ALEJANDRO	1.814 m.²	1.182 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
068	3	37	MORENO TORME ISABEL	730 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
069	3	38	GARCIA GARCIA ALFONSO	332 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
070	3	39	GARCIA GARCIA ALFONSO	409 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
071	3	35	ALONSO HERNANDO RUFINO	252 m.²	143 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
072	3	40	GOLO GRISALEÑA, S.L.	402 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
073	3	34	GOMEZ ORTIZ TEODORO	647 m.²	351 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
074	3	33	VESGA GONZALEZ HM. 4	261 m.²	102 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
075	3	32	HERMOSILLA GIL ALFREDO	404 m.²	198 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
076	3	31	VELEZ HERMOSILLA J. MIGUEL	284 m.²	167 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
077	2	68	GIL RUIZ JESUS	1.155 m.²	973 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable

TERMINO MUNICIPAL DE PRADANOS DE BUREBA

001	1	279	PUENTE GONZALEZ RICARDO	997 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
002	1	3.513	ESTEFANIA YELA M. MERCEDES	376 m.²	11 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
003	1	3.512	VIRUMBRALES SAEZ DAVID	1.110 m.²	112 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
004	1	276	PEÑALBA GONZALEZ JUAN ANTONIO	1.241 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
005	1	3.511	RUIZ BARRIOCANAL MANUEL	607 m.²	41 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
006	1	3.510	VIRUMBRALES VIRUMBRALES FELICIANO	1.294 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
007	1	275	MONASTERIO DE MATEO J. MA.	2.368 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
008	1	268	DIEZ MONASTERIO JOSE LUIS	362 m.²	74 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
009	1	274	SAN JUAN ANGEL	1.182 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
010	1	246	ALCORTA ROIG ESTEBAN LUIS	1.949 m.²	155 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
011	1	273	SOTO SAEZ ADELA	287 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
012	1	272	CARASA BARRIOCANAL MANUEL	907 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
013	1	247	MONASTERIO MONASTERIO JOSE	1.075 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
014	1	271	HERNANDO RUIZ DE TEMIÑO AMPARO	1.889 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
015	1	245	BARRIOCANAL RUIZ ALEJANDRO	498 m.²	49 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
016	1	244	RUIZ DIEZ MARIANO	480 m.²	91 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
017	1	271	HERNANDO RUIZ DE TEMIÑO AMPARO	142 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
018	1	170	SAIZ CASILLAS JOSE LUIS	652 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable

N.º Orden	Datos catastrales		Titular	Superficie afectada m.²			Uso o cultivo	Clasificación urbanística
	Pol.	Parc.		Expropiación	Servidumbre	Ocupación temporal		
019	1	243	MONASTERIO DE MATEO J. MA.	5.877 m.²	203 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
020	1	242	RUIZ ESTEFANIA FRANCISCO	4.640 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
021	1	167	ESTEFANIA YELA FELIX	1.634 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
022	1	168	ESTEFANIA YELA FELIX	488 m.²	0 m.²	0 m.²	Arbolado de ribera	Suelo No Urbanizable
023	1	270	SOLAS ALONSO MARTIN	2.957 m.²	417 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
024	1	269	SAGREDO ARCE BAUTISTA	4.980 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
025	1	330	LOPEZ GONZALEZ MARIA	4 m.²	100 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
026	1	329	LOPEZ GONZALEZ JOSE	55 m.²	179 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
027	1	3.290	AYTO. DE PRADANOS DE BUREBA	2.648 m.²	0 m.²	0 m.²	Arbolado de ribera	Suelo No Urbanizable
028	1	3.290	AYTO. DE PRADANOS DE BUREBA	3.911 m.²	595 m.²	0 m.²	Arbolado de ribera	Suelo No Urbanizable
029	1	3.633	DESCONOCIDO	556 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
030	1	325	DIEZ MONASTERIO JOSE LUIS	3.800 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
031	1	328	MONASTERIO CARASA MARIA LOURDES	463 m.²	194 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
032	1	327	ARCE HERNAEZ MAXIMO	349 m.²	118 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
033	1	165	GIL BARRIOCANAL ISMAEL	498 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
034	1	326	MONASTERIO MONASTERIO JOSE	1.027 m.²	236 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
035	1	166	RUIZ SAEZ CONCEPCION	2.621 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
036	1	324	GIL BARRIOCANAL ISMAEL	1.284 m.²	325 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
037	1	162	CARASA MONASTERIO IGNACIO	9 m.²	246 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
038	1	161	ALEJANDRE OCA ANA	11 m.²	7 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
039	1	323	VESGA GOMEZ CAYO	856 m.²	161 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
040	1	163	VESGA GOMEZ VICENTE	0 m.²	124 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
041	1	322	ESTEFANIA YELA M. MERCEDES	5.756 m.²	34 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
042	1	3.290	AYTO. DE PRADANOS DE BUREBA	1.001 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
043	1	155	MONASTERIO SAGREDO PEDRO ANTONIO	8 m.²	0 m.²	0 m.²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
044	1	3.628	LOPEZ GONZALEZ PEDRO	156 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
045	1	3.629	BARRIOCANAL RUIZ ALEJANDRO	89 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
046	1	154	LOPEZ GONZALEZ PEDRO	1.241 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
047	1	3.291	ARCE AMIGO ALBERTO	234 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
048	1	153	BARRIOCANAL RUIZ ALEJANDRO	351 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
049	1	3.630	CARASA BARRIOCANAL MANUEL	198 m.²	0 m.²	0 m.²	Huerta	Suelo No Urbanizable
050	1	152	ARCE HERNAEZ MAXIMO	336 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
051	1	3.293	ARCE HERNAEZ MAXIMO	37 m.²	0 m.²	0 m.²	Huerta	Suelo No Urbanizable
052	1	3.625	DESCONOCIDO	440 m.²	0 m.²	0 m.²	Huerta	Suelo No Urbanizable
053	1	151	CARASA BARRIOCANAL MANUEL	153 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
054	1	3.294	GIL BARRIOCANAL ISMAEL	103 m.²	0 m.²	0 m.²	Huerta	Suelo No Urbanizable
055	1	3.295	PEÑALBA GONZALEZ ALFREDO	126 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
056	1	150	CARASA MONASTERIO IGNACIO	416 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
057	1	3.296	ARCE AMIGO ALBERTO	257 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
058	1	149	CARASA SOTO ANA MARIA	127 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
059	1	3.023	COTANO RODRIGUEZ JOSE RAMON	89 m.²	0 m.²	0 m.²	Huerta	Suelo No Urbanizable
060	1	3.022	MONASTERIO DE MATEO J. MA.	47 m.²	0 m.²	0 m.²	Huerta	Suelo No Urbanizable
061	1	148	HERNANDO RUIZ DE TEMIÑO AMPARO	242 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
062	1	3.542	AYTO. DE PRADANOS DE BUREBA	1.649 m.²	0 m.²	0 m.²	Monte Bajo	Suelo No Urbanizable
063	1	3.547	DIEZ MONASTERIO JOSE LUIS	281 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
064	1	402	PARROQUIA ASCENSION	1.560 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
065	18.561	05	HERNANDO RUIZ RICARDO	195 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
066	1	3.190	PEÑALBA GONZALEZ JUAN ANTONIO	368 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
067	1	3.552	AYTO. DE PRADANOS DE BUREBA	1.085 m.²	0 m.²	0 m.²	Pastos	Suelo No Urbanizable
068	1	85	GONZALEZ DIEZ NARCISO	285 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
069	1	3.189	RUIZ PEÑALBA MONTSERRAT	1.122 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
070	1	84	ESTEFANIA YELA INES	464 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
071	1	84	ESTEFANIA YELA INES	479 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
072	1	3.188	HERNANDO RUIZ-TEMIÑO RICARDO	773 m.²	0 m.²	0 m.²	Chopera	Suelo No Urbanizable
073	1	60	BARRIOCANAL RUIZ GONZALO	992 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
074	1	61	BARRIOCANAL RUIZ ALFREDO	1.138 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
075	1	62	BARRIOCANAL RUIZ ALEJANDRO	992 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
076	1	63	CARRANZA TEMIÑO VIRGLIA	1.027 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
077	1	64	CARASA BARRIOCANAL MANUEL	416 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
078	1	65	CARASA BARRIOCANAL MANUEL	471 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
079	1	67	SAIZ CASILLAS JOSE LUIS	1.624 m.²	486 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
080	1	66	CARASA BARRIOCANAL MANUEL	566 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
081	1	68	MONASTERIO DE MATEO J. MA.	948 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
TERMINO MUNICIPAL DE QUINTANAVIDES								
001	3	118	MUNGUIA LOPEZ DESIDERIO	152 m.²	76 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
002	3	117	GARCIA SEGURA JULIAN	74 m.²	39 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
003	3	116	MUNGUIA MENA JUSTO	86 m.²	49 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
004	3	115	TURRIENTES GARCIA JUAN	119 m.²	64 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable

N.º Orden	Datos catastrales		Titular	Superficie afectada m.²		Ocupación temporal	Uso o cultivo	Clasificación urbanística
	Pol.	Parc.		Expropiación	Servidumbre			
005	4	10	QUINTANA SAEZ DANIEL	2.500 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
006	3	114	SEGURA MUNGUIA LEONCIO	3.917 m.²	1.839 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
007	4	9	QUINTANA SAEZ DANIEL	902 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
008	3	113	RUEDA PEREZ RICARDO	617 m.²	267 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
009	3	112	SAIZ PEREZ	1.368 m.²	587 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
010	4	8	NUÑEZ MUNGUIA LAMBERTO	594 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
011	3	105	SAIZ PEREZ PABLO	1.475 m.²	514 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
012	4	7	NUÑEZ MUNGUIA LAMBERTO	560 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
013	3	104	RUEDA BARRIOCANAL EMILIA	555 m.²	209 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
014	3	103	BARRIOCANAL RUEDA FELICIANA	1.435 m.²	557 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
015	4	6	BARRIOCANAL RUEDA	2.153 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
016	3	102	SAIZ BARRIOCANAL RAFAEL	2.064 m.²	925 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
017	3	99	LAZARO QUINTANA FRANCISCA	2.027 m.²	494 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
018	3	98	LAZARO QUINTANA MAXIMO	606 m.²	169 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
019	4	3	GARCIA BARRIOCANAL ANA MARIA	231 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
020	3	97	FUENTES QUINTANA OLGA	1.479 m.²	446 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
021	3	96	SAIZ PEREZ MAXIMO	2.193 m.²	541 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
022	4	2	RUEDA PEREZ RICARDO	1.999 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
023	3	95	ESCUDEO IZQUIERDO MARIA YOLANDA	3.995 m.²	547 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
024	3	94	SAIZ QUINTANA LUIS	5.862 m.²	458 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
025	3	93	SAIZ PEREZ MAXIMO	5.794 m.²	237 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
026	5	37	DESCONOCIDO	71 m.²	0 m.²	0 m.²	Arbolado de ribera	Suelo No Urbanizable
027	5	38	PEREZ MIGUEL LORENZA	299 m.²	0 m.²	0 m.²	Arbolado de ribera	Suelo No Urbanizable
028	4	1	ABAD OÑA SANTOS	4.638 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
029	5	39	ESCUDEO IZQUIERDO AURORA	7.384 m.²	163 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
030	3	92	MASA COMUN	4.060 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
031	5	129	SAIZ PEREZ MAXIMO	6.924 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
032	5	128	SAIZ BARRIOCANAL ESTEBAN	298 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
033	5	40	SAIZ PEREZ JOSE	844 m.²	99 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
034	5	41	SAIZ PEREZ JOSE	1.842 m.²	253 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
035	5	42	QUINTANA SAEZ DANIEL	1.142 m.²	109 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
036	5	43	BARRIOCANAL BARRIOCANAL GLORIA	1.134 m.²	122 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
037	5	44	QUINTANA SAEZ-URIEN LUISA	745 m.²	90 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
038	5	80	SAIZ QUINTANA FELIPE	7.967 m.²	221 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
039	5	3.002	GONZALEZ PALENCIA CASILDA	0 m.²	99 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
040	5	81	BARRIOCANAL SANZ EDUARDO	2.579 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
041	5	3.003	BARRIOCANAL PEREZ ALFREDO	0 m.²	159 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
042	5	3.004	AYTO. DE QUINTANAVIDES	24 m.²	43 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
043	5	46	GOMEZ ENJUTO MARIANO	458 m.²	118 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
044	5	47	SAIZ PEREZ PABLO	932 m.²	209 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
045	5	48	BARRIOCANAL SANZ EDUARDO	371 m.²	103 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
046	5	78	RUEDA RUEDA FRANCISCO	5.145 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
047	5	49	BARRIOCANAL SANZ EDUARDO	1.152 m.²	277 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
048	5	50	SAIZ BARRIOCANAL JESUS MARIA	1.531 m.²	346 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
049	5	107	HUERTA CONDE NIEVES	343 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
050	5	75	QUINTANA CUESTA AMANCIO	362 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
051	5	77	QUINTANA RUEDA ASUNCION	713 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
052	5	51	QUINTANA RUEDA ASUNCION	277 m.²	57 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
053	5	52	QUINTANA CUESTA AMANCIO	107 m.²	22 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
054	5	76	QUINTANA RUEDA ASUNCION	1.310 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
055	5	53	CUESTA RUEDA ELISA	2.115 m.²	345 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
056	5	54	CEREZO QUINTANA MANUEL	530 m.²	90 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
057	5	72	QUINTANA RUEDA ASUNCION	2.471 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
058	5	55	SANZ RUEDA M. SOLEDAD	885 m.²	186 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
059	5	56	ESCUDEO MARQUINA FAUSTINO	902 m.²	175 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
060	5	71	QUINTANA RUEDA ASUNCION	653 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
061	5	70	FUENTE FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	1.242 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
062	5	57	MUNGUIRA RUIZ DOMICIO	3.148 m.²	1.201 m.²	0 m.²	Estación de servicio	Suelo No Urbanizable
063	5	69	SAIZ BARRIOCANAL JESUS MARIA	435 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
064	5	68	MUNGUIRA RUIZ DOMICIO	774 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
065	5	62	MUNGUIRA RUIZ DOMICIO	614 m.²	0 m.²	0 m.²	Estación de servicio	Suelo No Urbanizable
066	5	58	MUNGUIRA RUIZ DOMICIO	1.061 m.²	434 m.²	0 m.²	Estación de servicio	Suelo No Urbanizable
067	5	96	CUESTA RUEDA ELISA	995 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
068	5	59	MUNGUIRA RUIZ DOMICIO	253 m.²	43 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
069	5	60	VIANA COLINA SALVADOR	219 m.²	46 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
070	5	61	SANTAMARIA MORQUILLAS LUIS	287 m.²	65 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
071	5	99	CUESTA BARRIOCANAL JOSE MANUEL	260 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
072	5	97	ORTIZ CONTRERAS	1.476 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
073	5	98	MORENO MARTINEZ EUSEBIO	227 m.²	0 m.²	0 m.²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Dakar Peluqueros, S.L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para peluquería en un establecimiento sito en Ctra. Santander, C.C. El Mirador, local 51. (Expediente 92-C-07).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 20 de abril de 2007. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200707875/8002. — 34,00

Por Dakar Peluqueros, S.L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para peluquería en un establecimiento sito en Avda. Castilla y León, C.C. Camino de la Plata, B12. (Expediente 101-C-07).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 17 de abril de 2007. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200707876/8003. — 34,00

Alonso Tanto Gusto Diez, S.L., ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para obrador, despacho de pan, pastelería y degustación, en un establecimiento sito en la calle La Cátedra, n.º 8. (Expte. 210/C/2007).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 18 de agosto de 2007. — La Alcaldesa acctal., Gema Conde Martínez.

200707947/8004. — 34,00

D. Gregorio Pascua Martín, ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para núcleo zoológico, en una finca sita en el paraje Los Linares, polígono 105, parcela 62 del Barrio de Villafraja. (Expte. 212/C/2007).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 18 de agosto de 2007. — La Alcaldesa acctal., Gema Conde Martínez.

200707930/8029. — 34,00

Ayuntamiento de Merindad de Montija

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, mediante el presente edicto se notifica a los siguientes extranjeros no comunitarios, sin autorización de residencia permanente y que no han procedido a renovar su inscripción en plazo, que por Decreto de Alcaldía número 61/07, se ha resuelto declarar la caducidad de dichas inscripciones en el padrón municipal de habitantes y proceder a efectuar las bajas correspondientes en el mismo, por causa de caducidad.

Nombre y apellidos	Documento identificativo
Ali Carlo Arregui Rodríguez	Tarjeta de residencia X06039305B

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Burgos, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo interponer, previa y potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación del mismo ante el mismo órgano que dictó el acto según los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Merindad de Montija, a 7 de septiembre de 2007. — El Alcalde, José Antonio López Rueda.

200708130/8123. — 34,00

Ayuntamiento de Milagros

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 6 de septiembre de 2007, acordó aprobar de forma inicial el expediente de modificación de créditos número 1/2007.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de veinte días al objeto de su examen y reclamaciones.

Milagros, 7 de septiembre de 2007. — El Alcalde, Jesús Melero García.

200708047/8066. — 34,00

ANUNCIOS URGENTES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Demanda 482/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Cándido Rodrigo Valarezo Granda.

Demandados: Montajes Eléctricos Macedi, S.L.L. y Fogasa.

Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 482/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Cándido Rodrigo Valarezo Granda contra la empresa Montajes Eléctricos Macedi, S.L.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

«Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado, D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero. – En Burgos, a 17 de septiembre de 2007.

Dada cuenta, las anteriores cartas certificadas con acuse de recibo, únanse a los autos de su razón, y consultada la base de datos de la Seguridad Social, cuya hoja se une a los presentes autos en la que aparece la citada demandada y su legal representante en paradero desconocido, se les cita por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado. Advuértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª el Ilmo Sr. Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial».

Y para que le sirva de citación en legal forma a Montajes Eléctricos Macedi, S.L.L. y a su legal representante, en ignorado paradero, previniéndoles de que si no comparecieren podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 17 de septiembre de 2007. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200708217/8199. – 168,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Demanda 544/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Javier Fernández González.

Demandados: Oscar Lombillo García, Telecomputer, S.L. y Fogasa.

Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 544/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Javier Fernández González contra la empresa Telecomputer, S.L., Oscar Lombillo García y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrado-Juez, D.ª María Jesús Martín Álvarez. – En Burgos, a 17 de septiembre 2007.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias (Sala 1 - 1.ª planta) de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, Avda. Reyes Católicos, el día 23 de octubre de 2007, a las 10.30 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Asimismo se advierte a la demandante para que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 81.2.º de la Ley de Procedimiento Laboral, acredite la celebración o el intento de conciliación previa en reclamación de la cantidad reclamada en la demanda y sus correspondientes copias en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de notificarse la presente, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo así se procederá al archivo de la demanda sin más trámite.

– Al otrosí digo, la parte demandante comparecerá al acto de juicio asistida de Letrado y designado domicilio a efecto de notificaciones, lo que se comunica a la demandada a los efectos oportunos.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª el Ilmo. Sr. Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Telecomputer, S.L. y Oscar Lombillo García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 17 de septiembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200708216/8200. – 228,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Edicto por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto de ejecución de la línea eléctrica a 132 kV. para evacuación de la energía producida por varios parques eólicos, desde la subestación «El Otero» hasta la subestación «La Coculina» 132/400 kV. (subestación «La Lora»), en los términos municipales de Valle de Sedano, Montorio, Urbel del Castillo y Villadiego (Burgos).

Por Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos de fecha 7 de junio de 2007, se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución de la citada instalación, lo que según lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados que figuran en la relación adjunta, o en su caso en la notificación individual, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Urbel del Castillo, el próximo día 18 de octubre, a las 11 horas, como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, de conformidad con el procedimiento que establece el citado art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo sobre los bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir acompañados de Peritos y Notario siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de Actas Previas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, Glorieta de Bilbao, n.º 3.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario del expediente la Empresa Iberverto, S.L.

Burgos, 12 de septiembre de 2007. — El Jefe del Servicio, P.D. el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200708129/8201. — 180,00

ANEXO

Término municipal: Urbel del Castillo.

Día	Horas	Titular	Polígono	Parcela
18 de octubre	11.00	Adoración González González	12	428
18 de octubre	11.00	Herederos de Antonio González Alonso	12	566
18 de octubre	11.00	Eduardo Blanco Serna	12	546

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Villanasur de Río Oca. Expediente: AT/27.349.

Antecedentes de hecho. —

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 7 de junio de 2007 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 18-07-07, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Villanasur de Río Oca, para que emita su informe. Se reitera con fecha 26-07-2007.

Fundamentos de derecho. —

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. — En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

• Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

• Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

• Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

• Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

— Línea aérea de media tensión, con origen en el apoyo existente n.º 113, y final en el apoyo proyectado n.º 19.848, de 23 m. de longitud, conductor LA-56.

— Línea subterránea de media tensión, con origen en el apoyo n.º 19.848 proyectado y final en el centro de transformación Villanasur Iglesia, de 20 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 3 (1 x 150) mm.² de sección.

— Centro de transformación interperie compacto de 250 kVA. de potencia B1-B2 y redes de baja tensión asociadas al centro de transformación, con 3 salidas, conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio de 150 mm.² de sección, para mejora de suministro eléctrico en Villanasur de Río Oca.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 30 de agosto de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200707869/8151. – 264,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2007, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente la «Normalización de elementos para obras de urbanización en el término municipal de Burgos», promovida por la propia Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras.

Este asunto se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento se halla expuesto en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, en la quinta planta del Edificio Consistorial en la Plaza Mayor de Burgos, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 17 de septiembre de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200708219/8202. – 68,00

Negociado de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar el suministro de material telefónico para el Ayuntamiento de Burgos.

1. – Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación. Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, s/n. Teléfono 947 28 88 25 y fax 947 28 88 32.

c) Número de Expediente: 167/06.

2. – Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro de material telefónico y su reparación, así como la reparación y suministro de material electrónico en general.

b) Número de unidades a entregar: No se establece.

c) Lugar de entrega: Excmo. Ayuntamiento de Burgos previo requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales.

d) Plazo de entrega: El comprometido por el adjudicatario.

3. – Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – Presupuesto base de licitación: Ver Anexo I del pliego.

5. – Garantía provisional: 760 euros.

6. – Obtención de documentación: Copistería Amabardos, S.L., 09004 Burgos, Avenida del Arlanzón, 15. Teléfono 947 27 21 79, fax 947 26 42 04 y página web municipal: www.aytoburgos.es

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. – Requisitos específicos del contratista:

– Solvencia económica y financiera mediante presentación de informe de instituciones financieras y en su caso, justificante de seguro de indemnización por riesgos profesionales.

– Solvencia técnica mediante la presentación de documentos que acrediten los suministros análogos durante los tres últimos años, importe, fecha y destino público o privado así como los documentos acreditativos de haber realizado el suministro, además de la presentación de documentos que acrediten las descripciones, fotografías o muestras de productos a suministrar.

8. – Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos. C.P. 09071. Burgos.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) No se admiten variantes.

9. – Apertura de las ofertas: La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

10. – Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. – Portal informático o página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.aytoburgos.es

Burgos, a 12 de septiembre de 2007. – El Alcalde-Presidente, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200708200/8178. – 220,00

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar la adquisición de dos vehículos híbridos destinados a los servicios del Ayuntamiento de Burgos.

1. – Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación. Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, s/n. Teléfono 947 28 88 25 y fax 947 28 88 32.

c) Número de Expediente: 21/07.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Suministro de dos vehículos híbridos con destino a los servicios del Ayuntamiento.

b) Número de unidades a entregar: Dos.

c) Lugar de entrega: Aparcamiento de vehículos municipal, sito en la calle General Santocildes.

d) Plazo de entrega: Antes del 31 de octubre de 2007.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 53.940 euros, incluido los gastos que genere el suministro, transporte, licencias necesarias, IVA, gastos generales, beneficio industrial y demás impuestos.

5. – *Garantía provisional:* 1.078 euros.

6. – *Obtención de documentación:* Copistería Amabardos, S.L., 09004 Burgos, Avenida del Arlanzón, 15. Teléfono 947 27 21 79, fax 947 26 42 04 y página web municipal: www.aytoburgos.es

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

– Solvencia técnica y profesional: Ver pliego.

8. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos. C.P. 09071. Burgos.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) No se admiten variantes.

9. – *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

10. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

11. – *Portal informático o página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* www.aytoburgos.es

Burgos, a 12 de septiembre de 2007. – El Alcalde-Presidente, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200708201/8179. – 200,00

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

Mediante acuerdo unánime tomado en sesión de Pleno celebrada por el Ayuntamiento de Ibeas de Juarros (Burgos), de fecha de 13 de septiembre de 2007, se adoptó proceder a delegar en la Diputación Provincial de Burgos, las funciones de recaudación en vía ejecutiva de las deudas contraídas por personas derivadas de la incoación de expedientes sancionadores por disciplina urbanística, al amparo de lo que prevén los artículos 7.1 y 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (T.R.H.L.).

En Ibeas de Juarros, a 13 de septiembre de 2007. – El Alcalde, Juan Manuel Romo Herrera.

200708197/8185. – 68,00

Comunidad de Regantes «Losa Baja» (Quincoces de Yuso)

D. Jorge Robredo Salazar, con D.N.I. n.º 13.305.274-G, Presidente de la Comunidad de Regantes «Losa Baja», convoca a todos sus miembros a la Junta General que se celebrará en el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Losa (El Cañón, s/n.) a las 11.00 horas, el sábado, 13 de octubre de 2007, cuyo orden del día es el siguiente:

1. – Lectura del acta anterior.
2. – Información general y situación del regadío.
3. – Expediente a regantes por incumplimiento de pago.
4. – Aportación de los regantes.
5. – Ruegos y preguntas.

Valle de Losa, a 14 de septiembre de 2007. – El Presidente de la Comunidad, Jorge Robredo Salazar.

200708181/8183. – 68,00

Ayuntamiento de Puentedura

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2007, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
<i>Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos	38.200,00
2.	Impuestos indirectos	9.750,00
3.	Tasas y otros ingresos	42.560,00
4.	Transferencias corrientes	18.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	43.560,00
	Total	152.870,00
<i>Operaciones de capital:</i>		
6.	Enajenación de inversiones	6.600,00
7.	Transferencias de capital	73.600,00
	Total	80.200,00
	Total ingresos	233.070,00

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
<i>Operaciones corrientes:</i>		
1.	Remuneraciones de personal	18.648,50
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	87.761,50
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	8.460,00
	Total	115.070,00
<i>Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	118.000,00
	Total	118.000,00
	Total gastos	233.070,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse, alternativamente, cualquiera de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este edicto. Contra la deses-

timación expresa o presunta del recurso de reposición cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Burgos, en los plazos que a tal efecto señala el art. 46 de la Ley 29/1998.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto.

No obstante, los interesados podrán ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Puentedura, 17 de septiembre de 2007. — El Alcalde, Gonzalo Javier Moral Román.

200708228/8203. — 68,00

Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

Por el Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea (Burgos), se tramita expediente de autorización de uso excepcional por don Abel Ruiz-Canales Sainz-Aja para explotación en extensivo de ganado equino formada por una nave ganadera en el polígono 1, parcelas 126 y 127 de Santa Gadea de Alfoz, en suelo calificado como suelo rústico con protección natural, Red Natura 2000, conforme al proyecto técnico redactado por la empresa Fanega, Estudio de Ingeniería Agraria, S.L.

Conforme a lo previsto en los artículos 23 y 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por los interesados se puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9.30 a 14 horas, los miércoles y viernes), en el plazo indicado.

En Santa Gadea de Alfoz, a 31 de agosto de 2007. — El Alcalde Presidente, Ricardo Martínez Rayón.

200707967/8180. — 84,00

Ayuntamiento de Salinillas de Bureba

Subasta del coto de caza n.º 10.236 de Salinillas de Bureba

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones técnico-cinegéticas y económico-administrativas que habrán de regir en la subasta del coto de caza denominado Salinillas de Bureba BU-10.236, se exponen al público durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, al objeto de que puedan ser examinados y presentarse contra los mismos cuantas reclamaciones y observaciones se estimaren pertinentes.

Simultáneamente se convoca subasta pública para la adjudicación del arrendamiento del coto privado de caza denominado Salinillas de Bureba BU-10.236. En caso de existir alegaciones al párrafo anterior, la adjudicación definitiva de la subasta quedará condicionada a la aprobación definitiva del pliego de condiciones.

— *Objeto de la subasta:* El objeto de la subasta es el coto de caza denominado Salinillas de Bureba BU-10.236.

— *Tipo de licitación:* El precio fijado por año de arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza es de veintinueve mil euros (21.000 euros), cantidad que podrá ser mejorada al alza.

— *Garantías:* La garantía provisional será de dos mil cien euros (2.100 euros), se incorporará el documento en que se ha formulado o fotocopia notarial en el sobre indicado y podrá constituirse en metálico o valores, debiendo aportar el resguardo acreditativo en el sobre «A». La garantía definitiva será del 4% del importe de adjudicación y será abonada dentro de los cinco días (5 días) siguientes a la adjudicación definitiva.

— *Plazo de adjudicación:* De acuerdo con lo previsto en la cláusula III del pliego de condiciones por el que se rige la subasta, el periodo de arrendamiento del coto de caza será de cinco campañas cinegéticas, dando comienzo el día siguiente a la fecha de adjudicación definitiva y firma del contrato en la campaña 2007-2008 y terminando en la de 2011-2012. De acuerdo con lo previsto en el pliego de condiciones se tendrá en cuenta a efectos económicos el periodo de caza no disfrutado durante esta primera campaña.

— *Lugar donde se encuentra el pliego de condiciones:* En el Ayuntamiento de Salinillas de Bureba. Teléfono 608 905 391.

— *Presentación de proposiciones:* Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento, en horario de atención al público o previa cita, o en cualquier otro medio legal de Registro o Correo, debiendo avisar como establece el pliego de condiciones, en el plazo de trece días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

A la oferta se acompañará la documentación tal y como se expone en la cláusula IX del pliego de condiciones.

— *Modelo de proposición:* Establecido en la cláusula IX del pliego de condiciones.

— *Apertura de pliegos:* La apertura de pliegos tendrá lugar según la cláusula X del pliego de condiciones. En la Casa Consistorial de Salinillas de Bureba, en los días y horas que en dicha cláusula se fijan, 20 horas del primer miércoles o 13 horas del primer sábado siguiente al día de finalización de propuestas.

— *Otras condiciones:* La admisión de cazadores locales se contempla en el pliego de condiciones y cláusulas legales a que queda sometido este arrendamiento, en la Ley de Caza de Castilla y León 4/96, de 12 de julio y Reglamentos que la desarrollan.

Lo que se hace público para general conocimiento en Salinillas de Bureba, a 5 de septiembre de 2007. — El Alcalde, Tomás Camino Gómez.

200708054/8229. — 192,00

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 18 de septiembre de 2007, el proyecto de «Sustitución parcial de conducción de aguas, 4.ª fase» en Vilviestre del Pinar, redactado por el Ingeniero de Caminos D. J. Manuel Martínez Barrio, con un presupuesto de ejecución material de 50.709,94 euros y presupuesto base de licitación de 70.000,00 euros, se expone al público por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que se puedan formular las alegaciones que se estimen oportunas.

En Vilviestre del Pinar, a 19 de septiembre de 2007. — El Alcalde, Sixto Peñaranda Mediavilla.

200708237/8204. — 68,00



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 2007

Miércoles 26 de septiembre

Adición al número 185

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARANDA DE DUERO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General 5/1985 de 19 de junio, se hace pública la presentación de candidaturas que han efectuado ante la Junta Electoral de Zona de Aranda de Duero, los distintos partidos políticos, coaliciones y agrupaciones de electores, por orden alfabético de municipios y dentro de cada municipio por el número que le ha correspondido al efectuar su presentación.

Y para que conste y al objeto de que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente edicto que firmo en Aranda de Duero, a 25 de septiembre de 2007. – La Secretaria (ilegible).

8304

BAÑOS DE VALDEARADOS

ALTERNATIVA ESPAÑOLA (AES)

DON ALBERTO JULIO PASCUAL MARTINEZ
DOÑA MARIA FERNANDA PIÑAR GUTIERREZ
DON RAFAEL LOPEZ-DIEGUEZ PIÑAR
DOÑA BEATRIZ LOPEZ-DIEGUEZ PIÑAR
DON FELIPE EDUARDO VICTORIA GRUESO
DOÑA AFRICA TERESA LOPEZ-DIEGUEZ PIÑAR
DON CARLOS PEREZ MEDINA

SUPLENTES

DOÑA FATIMA SANCHEZ CABRERA
DON RODRIGO TARSICIO BLANCO RODRIGUEZ
DOÑA MARIA TERESA GAMONEDA ROMERO
DON MARCIAL LOPEZ-DIEGUEZ MARTINEZ

IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES-COMPROMISO POR CASTILLA Y LEON (IU-LV-CYL)

DON JOSE LUIS DOMINGO DOMINGO
DON SANTOS BOCANEGRA GARCIA
DON JUSTINO NEBREA RODRIGUEZ
DON ENRIQUE PALACIOS PALACIOS
DON TEODORO RUIZ DOMINGO
DON VICTOR MARTINEZ HERRERA
DON ANTONIO JOSE PORTILLO VALDES

SUPLENTES

DON SANTIAGO DEL RIO PALACIOS
DON JOSE LUIS DE LA ROCA MARTINEZ
DON JOSE EDUARDO OTEO GAÑAN
DON JUAN CRUZ DOMINGO RODRIGO

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BRIVIESCA

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General 5/1985, de 19 de junio, se hace pública la presentación de candidaturas que han efectuado ante la Junta Electoral de Zona de Briviesca, los distintos partidos políticos y coaliciones de electores que por orden alfabético de municipios y dentro de cada municipio por el número que le ha correspondido al efectuar su presentación.

Y para que conste y al objeto de que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente edicto que firmo en Briviesca, a 25 de septiembre de 2007. – El Secretario, Fernando Dueñas Fraile.

8305

REINOSO

PARTIDO POPULAR (PP)

DON FELICIANO TRESPADERNE GANDIA

AGRUPACION INDEPENDIENTE DE REINOSO (AIR)

DON ANDRES ZUÑEDA VILUMBRALES

SOLUCION INDEPENDIENTE (SI)

DOÑA VICTORIA GONZALEZ VILLANUEVA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BURGOS

Dña María Pilar Rodríguez Vázquez, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Burgos.

Certifico:

Que ante esta Junta Electoral de Zona se han presentado por distintos partidos políticos y agrupaciones de electores, para concurrir a las elecciones locales parciales convocadas por Real Decreto 1137/2007, de 31 de agosto, para el próximo día 28 de octubre de 2007, las candidaturas que se acompañan a la presente certificación.

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme prevé el art. 47.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, las candidaturas presentadas aparecen relacionadas teniendo en cuenta el orden alfabético de los municipios

y dentro de cada municipio se incluyen las candidaturas por el orden de su presentación, con expresión de todos los candidatos titulares y suplentes.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, expido la presente en Burgos, a 25 de septiembre de 2007. — La Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Burgos, María Pilar Rodríguez Vázquez.

8306

BASCONCILLOS DEL TOZO

ENTIDAD LOCAL MENOR DE SAN MAMES DE ABAR

PARTIDO POPULAR (PP)

DOÑA MARIA ISABEL ALONSO RUIZ

SUPLENTE

DON JOSE ROBERTO BRAVO ARROYO

BURGOS

ENTIDAD LOCAL MENOR DE CASTAÑARES

PARTIDO POPULAR (PP)

DON MANUEL DUEÑAS MAROTO

SUPLENTE

DON ROBERTO DE LA FUENTE IZQUIERDO

CERRATON DE JUARROS

ENTIDAD LOCAL MENOR DE TURRIENTES

PARTIDO POPULAR (PP)

DON JOSE MANUEL AGUILAR MARINA

HUMADA

ENTIDAD LOCAL MENOR DE FUENTEODRA

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

DOÑA ROSA CARMEN ORTEGA MARTIN

SUPLENTE

DON FERNANDO ORTEGA MARTIN

ENTIDAD LOCAL MENOR DE HUMADA

PARTIDO POPULAR (PP)

DON JORGE FUENTES PEREZ

SUPLENTE

DON JULIAN BARRIUSO COSGAYA

SAN MAMES DE BURGOS

ENTIDAD LOCAL MENOR DE QUINTANILLA DE LAS CARRETAS

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

DON ADRIAN MENENDEZ SADORNIL

SUPLENTE

DOÑA MARIA JOSEFA GONZALEZ LOPEZ

SASAMON

ENTIDAD LOCAL MENOR DE CASTRILLO DE MURCIA

PARTIDO POPULAR (PP)

DOÑA MARIA MANUELA MANRIQUE MANERO

SUPLENTE

DON AMADEO SANTAMARIA ORTEGA

ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLANDIEGO

PARTIDO POPULAR (PP)

DON RODRIGO GALERON GALERON

SUPLENTE

DON AMADEO GONZALEZ GALERON

SOTRESGUDO

ENTIDAD LOCAL MENOR DE GUADILLA DE VILLAMAR

PARTIDO POPULAR (PP)

DOÑA ELENA RAMOS ORTEGA

SUPLENTE

DON DANIEL PELAEZ ANDRES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE QUINTANILLA DE RÍOFRESNO

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

DON MAXIMO GUTIERREZ BARRIUSO

SUPLENTE

DON MAXIMO MEDIAVILLA LOPEZ

VALLE DE VALDELUCIO

ENTIDAD LOCAL MENOR DE PAUL DE VALDELUCIO

AGRUPACION DEL VALLE DE VALDELUCIO (AVV)

DON DIONISIO CALDERON CALDERON

SUPLENTE

DON JOSE MARIA GARCIA GARCIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LERMA

De conformidad con lo establecido en el artículo 181.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General 5/1985 de 19 de junio, se hace pública la presentación de candidaturas a elecciones parciales que han efectuado ante la Junta Electoral de Lerma, los distintos partidos políticos que por orden alfabético de municipios y dentro del municipio con el número que le ha correspondido al efectuar su presentación.

Y para que conste y al objeto de que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente edicto que es firmado en Lerma, a 25 de septiembre de 2007. — La Secretaria (ilegible).

PINEDA TRASMONTE**ALTERNATIVA ESPAÑOLA (AES)**

DON JAIME ANTONIO YAGÜEZ VEGA
DON JOSE CORBACHO LIEDO
DON JAIME RAMIRO YAGÜEZ CASTRILLO
DOÑA MONICA AGUILAR JIMENEZ
DOÑA MARIA CRISTINA OLTRA GARCIA

PARTIDO POPULAR (PP)

DON MARINO BRAVO CASADO
DON VICTOR CASADO CASADO
DON CARLOS IZQUIERDO SAINZ
DON BASILIDES NUÑEZ ANGULO
DON MARINO IZQUIERDO IZQUIERDO

LERMA**ENTIDAD LOCAL MENOR DE REVILLA CABRIADA****PARTIDO POPULAR (PP)**

DOÑA ANA MARIA VALDIVIELSO GADEA

SUPLENTE
DOÑA SONIA IZQUIERDO SERRANO

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA
DE MIRANDA DE EBRO**

Doña María del Mar Cámara Terrazas, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Miranda de Ebro (Burgos), de conformidad con lo establecido en los artículos 47.1 y 187.4 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, hace saber:

Que en la presente Junta Electoral de Zona se han presentado las siguientes candidaturas para las próximas elecciones parciales a celebrar el día 28 de octubre de 2007.

En Miranda de Ebro, a 25 de septiembre de 2007. – La Secretaria, María del Mar Cámara Terrazas.

8303

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ENCIO**PARTIDO POPULAR (PP)**

DON JORGE GONZALEZ LA RED

SUPLENTE
DON FRANCISCO JAVIER GONZALEZ IZA

ENTIDAD LOCAL MENOR DE MORIANA**AGRUPACION INDEPENDIENTE DE MORIANA**

DON EDUARDO MANSO ORTEGA

SUPLENTE
DOÑA OLIVA BOVEDA FONTECHA

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA
DE SALAS DE LOS INFANTES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 181.1 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General 5/1985, de 19 de junio, se hace pública la presentación de candidaturas a elecciones parciales, que han efectuado ante la Junta Electoral de Salas de los Infantes los distintos partidos políticos, que por orden alfabético de municipios y dentro del municipio con el número que le ha correspondido al efectuar su presentación.

Y para que conste y al objeto de que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente edicto que es firmado en Salas de los Infantes, a 25 de septiembre de 2007.
– La Secretaria (ilegible).

8301

ARAUZO DE MIEL**ALTERNATIVA ESPAÑOLA (AES)**

DON JOSE MARIA DE LA MATA PEREZ
DON DIEGO JOSE GARIJO PINTOS
DOÑA GEMMA MARIA RODRIGUEZ VALENCIA
DOÑA MARIA DEL MAR HURTADO SANCHEZ
DON JOSE MARIA CARRERA FIGUERAS
DON CARLOS MARTINEZ-CAVA ARENAS
DOÑA MARIA CONSOLACION LODEIRO GONZALEZ

SUPLENTE

DON IGNACIO POZUELO LODEIRO
DOÑA MARIA LORETO POZUELO LODEIRO
DON JUAN MANUEL POZUELO LODEIRO

PARTIDO POPULAR (PP)

DON JORGE ALVARO GONZALEZ (INDEPENDIENTE)
DON JOSE ANTONIO MARIN HERNANDO (INDEPENDIENTE)
DON ALBERTO GARCIA DEL BARRIO (INDEPENDIENTE)
DON TEODORO BENITO BENITO (INDEPENDIENTE)
DON JORGE JUAN GARCIA MOLINERO (INDEPENDIENTE)
DON ERNESTO ALVARO PEÑA (INDEPENDIENTE)
DON JUAN CARLOS TORRES MARTINEZ (INDEPENDIENTE)

SUPLENTE

DOÑA MARIA INMACULADA MOZO MOZO (INDEPENDIENTE)
DOÑA MARIA DOLORES MERINO RICA (INDEPENDIENTE)
DOÑA RUBEN MERINO DEL RIO (INDEPENDIENTE)

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ACEÑA DE LARA**PARTIDO POPULAR (PP)**

DOÑA NELIDA VICARIO SERRANO

SUPLENTE
DON OLEGARIO VICARIO SERRANO

ENTIDAD LOCAL MENOR DE CUBILLEJO DE LARA**PARTIDO POPULAR (PP)**

DON JULIAN SANTOS GARCIA

SUPLENTE
DON FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ MILLAN

ENTIDAD LOCAL MENOR DE HOYUELOS DE LA SIERRA

PARTIDO POPULAR (PP)

DON FRUTOS ARRIBAS SANTAMARIA

SUPLENTE

DON RAFAEL ALONSO MORAL

ENTIDAD LOCAL MENOR DE PEÑALBA DE CASTRO

PARTIDO POPULAR (PP)

DON RUBEN NIÑO RICA

SUPLENTE

DON PEDRO DANIEL NIÑO PIEDRAS

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA
DE VILLARCAYO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General 5/1985 de 19 de junio, se hace pública la presentación de candidaturas que han efectuado ante la Junta Electoral de Zona de Villarcayo, los distintos partidos políticos, coaliciones y agrupaciones de electores por orden alfabético de municipios y dentro de cada municipio por el número que le ha correspondido al efectuar su presentación.

Y para que conste y al objeto de que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente edicto que firmo en Villarcayo, a 25 de septiembre de 2007. — La Secretaria, Marta M.ª Sánchez Méndez.

8300

LOS ALTOS**ENTIDAD LOCAL MENOR DE PORQUERA DEL BUTRON**

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

DON EMILIO GALLO GALLO

SUPLENTE

DON EPIFANIO GALLO GALLO

PARTIDO POPULAR (PP)

DON DANIEL GALLO GALLO

SUPLENTE

DON ANDRES REDONDO BUJEDO

MERINDAD DE CUESTA URRIA**ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLAVEDEO**

PARTIDO POPULAR (PP)

DON ISIDRO LUIS GOMEZ DE JUAN RAFAEL

SUPLENTE

DOÑA BELEN MARDONES RUIZ

MERINDAD DE SOTOSCUEVA**ENTIDAD LOCAL MENOR DE COGULLOS**

PARTIDO POPULAR (PP)

DON ELADIO LLARENA LOPEZ

SUPLENTE

DOÑA JOSEFA CONCEPCION PEREZ TEJERO

ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLABASCONES

TIERRA COMUNERA-ALTERNATIVA POR CASTILLA Y LEON (TC-ACAL)

DON JOSE ANTONIO RUIZ RIEGO

SUPLENTE

DON GALO FERNANDEZ SAINZ AJA

MERINDAD DE VALDEPORRES**ENTIDAD LOCAL MENOR DE DOSANTE**

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

DOÑA SONIA RUIZ ORIVE

SUPLENTE

DON JOSE IGNACIO DOMINGUEZ PEÑA

ENTIDAD LOCAL MENOR DE SAN MARTIN DE LAS OLLAS

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

DON PEDRO FRANCISCO SAINZ LOPEZ (INDEP.)

SUPLENTE

DON JESUS SAINZ VEIGA (INDEP.)

TRESPADERNE**ENTIDAD LOCAL MENOR DE VIRUES**

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

DON JOSE LUIS MIGUEL RODRIGUEZ

SUPLENTE

DON FERNANDO GONZALEZ MORAL

VALLE DE TOBALINA**ENTIDAD LOCAL MENOR DE CUEZVA**

IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES-COMPROMISO POR CASTILLA Y LEON (IU-LV-CYL)

DON JON ANDONI HERRAN GARAIZAR

SUPLENTE

DON FERNANDO MARTIN GONZALEZ DEL HIERRO

ENTIDAD LOCAL MENOR DE LOMANA

PARTIDO POPULAR (PP)

DOÑA MARIA BEGOÑA ARTIGUE ALONSO (INDEP.)

SUPLENTE

DOÑA MARIA YOLANDA ALONSO LOPEZ (INDEP.)

IMPRENTA PROVINCIAL

Ctra. Madrid-Irún, Km. 243. Naves Issa, n.º 22
09007 Burgos • Teléfono 947 47 12 80 • Fax 947 47 11 79

Correo electrónico: imprenta@diputaciondeburgos.es

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ADMINISTRACIÓN

Paseo del Espolón, 34
09003 Burgos • Teléfono 947 25 86 39 • Fax 947 25 86 58

www.diputaciondeburgos.es/bop.cfm